

## ANEJO 1: INFORMACIÓN ADICIONAL POR ARTÍCULOS

### Artículo 6.

Este artículo no tiene incidencia en relación a la Ley Orgánica 2/1986, de 2 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Únicamente, respecto de la posible discriminación del acceso de la mujer discapacitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la existencia de determinadas limitaciones en cuanto a edad, estatura y otras causas de exclusión, basadas éstas en patologías de distinto tipo, vienen exigidas por la naturaleza de las funciones a desempeñar y no constituyen un atentado al principio de igualdad recogido en nuestra Constitución, según ha sido avalado por la jurisprudencia, en especial la del Tribunal Constitucional.

Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias garantiza la plena igualdad en lo relativo a las condiciones de cumplimiento de las penas en los centros penitenciarios. La atención específica a las personas con discapacidad ha aconsejado tomar medidas concretas, que se recogen en la Instrucción de Servicio 15/2005.

En cuanto a vivienda, el citado **Real Decreto 2066/08**, en su artículo 1.2 enumera, en función de que las identifica como circunstancias adicionales al determinante nivel de ingresos, una serie de “*beneficiarios con protección preferente*” entre los que se cita en su apartado j) a las

*“Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo”.*

Por otra parte, el mismo artículo 1 se refiere a la mujer cuando, de manera directa o indirecta, las incluye en los siguientes apartados:

- e) Mujeres víctimas de violencia de género.
- i) Familias monoparentales.
- k) Personas separadas o divorciadas.
- m) Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social determinados por CCAA y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En relación con el artículo 6, se establece como principio básico que debe guiar todas las actuaciones de I+D e innovación tecnológica y, por lo tanto, las financiadas al amparo del Plan Nacional poner las actividades de investigación, desarrollo e innovación al servicio de la ciudadanía, del bienestar social y de un desarrollo sostenible, con plena e igual incorporación de la mujer. Las actuaciones financiadas públicamente en I+D+I contemplarán el principio de igualdad y la perspectiva de género, principio que establece la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres. Debido a su carácter transversal, el principio de igualdad impregna toda la filosofía y los programas de ayudas del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011,

promoviendo la realización de estudios e investigaciones especializados sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres y la elaboración de los informes de resultados e impacto de las actuaciones financiadas al amparo del Plan desde la perspectiva de género. Aunque estas premisas se refieren a las mujeres en general, pueden ser de interés para establecer el grado de compromiso de la política que desarrolla el Ministerio de Ciencia e Innovación con las mujeres con discapacidad.

El Mityc realiza acciones de potenciación de la igualdad de género, que afectarían sustancialmente a las mujeres con discapacidad. Entre estas actuaciones se pueden destacar las relativas a la formación, ya que dentro de este ámbito se ha flexibilizado significativamente en los últimos años las modalidades de impartición, para facilitar el acceso a la misma de los colectivos con mayor dificultad para la formación presencial, entre los que se incluyen en muchos casos las mujeres. En 2010 está previsto incorporar nuevos cursos en formato e-learning que permitan su realización a través de Internet y de intranet. El objetivo de esta tipología de cursos no sólo es garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sino también el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades para la misma, entre las que se encuentran las personas con discapacidad.

### **Artículo 7**

Dada la ordinaria inserción general de niños y niñas en el ámbito familiar o, en su caso, en acogimiento social, no se contempla una política específica propiamente dicha en materia de vivienda. No obstante, de acuerdo con el espíritu del Real Decreto 2066/2008, se considera que los mismos quedan asimilados al grupo citado en el artículo 1.2,m) cuando se contempla que los mencionados entes territoriales incluyan como beneficiarios preferentes de la política de vivienda a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, como podrían ser niñas y niños.

Para reforzar esta atención preferente, el artículo 3.3 del mismo Real Decreto autoriza condiciones específicas de acceso para los inquilinos incluidos en programas de alojamiento para colectivos específicos o especialmente vulnerables. En la misma línea, el artículo 8.4 autoriza a que pueda financiarse hasta un 30% de superficie útil adicional en los casos de que dicha superficie sea destinada a servicios comunitarios del colectivo de referencia, como cocinas, comedores, salas de estudio, etc.

### **Anejos del Artículo 9.**

Accesibilidad: A causa de la amplitud de las acciones en este ámbito, se han separado por departamento.

**Secretaría de Estado de Seguridad.**

El Real Decreto 505/2007, que establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad que accedan a espacios públicos y edificaciones, viene precedido de numerosa legislación en materia de discapacidad, entre la que cabe destacar el RD 556/1989, de 19 de mayo, sobre medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad y el Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, todas ellas de ámbito estatal, así como abundante normativa en los ámbitos autonómicos y en la Unión Europea.

La consecuencia de esta normativa fue la progresiva implantación de la misma en cuantos proyectos de obra nueva se acometían por las distintas áreas del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil, dedicadas a estas funciones, con especial incidencia en los espacios de acceso y atención al público.

En concreto, se vienen adoptando las siguientes medidas:

- En la fase de redacción del proyecto de obra se tienen en cuenta todas las normas existentes, tanto a nivel nacional (Código Técnico de la Edificación) como autonómico y local;
- Para asegurar lo anterior el proyecto es revisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento, uno de cuyos fines es controlar el cumplimiento de dicha normativa;
- Se revisa el cumplimiento de este aspecto en la concesión de la Licencia municipal de obra por parte de los Ayuntamientos;
- En la fase de contratación de las obras se tienen en cuenta todos los requerimientos al respecto, recogiendo los mismos tanto en el pliego de cláusulas administrativas como en los contratos;
- En la fase de ejecución de las obras, se supervisa el cumplimiento de la normativa, efectuándose sobre el terreno las correcciones que fuesen necesarias.

De forma paralela se han venido desarrollando actuaciones específicas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los inmuebles existentes en todo el territorio nacional, con el objetivo de su total supresión y adecuación a la normativa vigente.

Por ello, actualmente se dispone de accesos adecuados en la mayoría de los inmuebles de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quedando pendientes reformas que o bien se están desarrollando o está previsto hacerlo en fechas próximas.

Es de destacar que, en la actualidad, ya no existen mostradores en las oficinas del DNI y pasaportes, ya que todos los puestos están adaptados para ser utilizados por discapacitados. Igualmente, en el ámbito de acceso a las nuevas tecnologías, se han habilitado sistemas como la presentación de denuncias por teléfono y por Internet, facilitando su presentación por aquéllos.

Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias informa lo siguiente:

- a) Accesibilidad arquitectónica:

En los nuevos Centros penitenciarios y en los nuevos Centros de Inserción Social se tienen en cuenta todas las normas de accesibilidad y eliminación de barreras para facilitar la movilidad de personas con discapacidad (celdas, duchas adaptadas, departamento de comunicaciones, enfermerías, ascensores), y todo ello referido tanto a los internos como a los visitantes del exterior. En los Centros penitenciarios menos modernos se han acometido actuaciones para facilitar la accesibilidad, tales como colocación de rampas, adaptación de duchas, modificación de la altura de los teléfonos públicos, etc.

b) Acceso a la información:

La página web de la SGIIPP se ha adaptado a los estándares previstos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, que obliga a un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las Prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Se dispone además de un sistema de hojas de queja y reclamación, que contempla la posibilidad de que el funcionario ayude a rellenar la hoja en todos los casos en que el ciudadano no pueda hacerlo.

c) Acceso a los tratamientos:

La SGIIPP ha puesto en marcha programas de tratamiento en relación con las personas discapacitadas, tanto en medio abierto como en medio cerrado.

En relación con internos en medio abierto existe un catálogo de intervenciones regulado por la Instrucción 9/2009, que incide en discapacidades intelectuales, sensoriales y físicas, siendo especialmente significativas las actuaciones que se desarrollan en determinados territorios como Andalucía, Aragón, Castilla y León, Ceuta, Madrid, Navarra, La Rioja o Valencia.

En régimen ordinario existe una ficha diseñada que recoge los datos de identificación, datos penales, datos penitenciarios, tipo de discapacidad, si se posee certificado de discapacidad, si se encuentra en programas de intervención y qué entidades públicas o privadas colaboran.

Para una información más completa se adjunta Programa de Intervención en relación con las Personas con Discapacidad en Centros Penitenciarios. Dicho Programa consta de tres fases: Detección, Evaluación e Intervención. Detección: la estrategia de detección de casos podrán tener lugar en dos momentos o situaciones, durante los primeros momentos, en el propio departamento de ingresos, y en cualquier otro departamento/módulo a lo largo del internamiento coincidiendo o no con las revisiones de grado y/o clasificación inicial; Evaluación: confirmar o descartar diagnóstico de discapacidad a los efectos de inclusión en programa de intervención específico y de adopción de medidas de actuación; Intervención: compensar las áreas carenciales y las necesidades terapéuticas y asistenciales detectadas, así como prevenir situaciones potenciales de riesgo de cara a la reeducación y reinserción social.

La Dirección General de Personal y Servicios informa sobre los siguientes aspectos:

a) Accesibilidad en edificios del Departamento:

Se está culminando la instalación de ascensores para minusválidos, plataformas salva-escaleras, plataformas verticales y sillas salva-escaleras, para facilitar la movilidad de las personas con dificultades para ello.

Se ha llevado a cabo el cambio de teclado en los ascensores, habilitándolos para su uso por personas con disfunción visual. También se han adaptado los letreros identificativos de los edificios para facilitar su lectura.

Se han tratado las zonas deslizantes para evitar accidentes y se han colocado cintas en las puertas acristaladas para facilitar su localización. También se han instalado rampas y barandillas en escaleras de acceso y se han colocado pasamanos en todas las escaleras para facilitar su tránsito.

Se han adaptado los aseos para el uso de personas con discapacidad en la totalidad de los edificios.

b) Accesibilidad a nuevos sistemas y tecnologías de la información:

Respecto del portal del Ministerio del Interior [www.mir.es](http://www.mir.es), la política de accesibilidad que se aplica es conforme con las exigencias del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, de acuerdo a los criterios de su artículo 5.

Las páginas de este sitio web cumplen con la marca AA, según la Norma UNE 139803:2004 y las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 del W3C. Todos los requisitos de prioridad 1 y Prioridad 2 han sido corregidos y comprobados mediante análisis semi-automáticos a través de diferentes herramientas.

La última versión sobre el nivel de accesibilidad de este portal ha sido realizada en fecha 20 de diciembre de 2008.

c) Accesibilidad del Personal:

En relación con el personal, se está en condiciones de adoptar medidas específicas de accesibilidad como, por ejemplo, adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, u otras conducentes a facilitar la participación de las mismas en las actividades del Plan de Formación del Departamento.

Por su parte, la Dirección General de Tráfico informa que sus propias instalaciones y las correspondientes a las Jefaturas Provinciales de Tráfico están adaptadas y señalizadas y, por tanto, son accesibles a las personas con discapacidad, estando previsto acometer en 2010 algunas actuaciones (colocación de rampas y ascensores) para eliminar definitivamente las últimas barreras arquitectónicas detectadas. Igualmente, todas las secciones de la página [www.dgt.es](http://www.dgt.es) cumplen los criterios de accesibilidad de la Norma UNE 139803:2004, que cubre la WAI-AA del W3C, con ligeras ampliaciones. Por su parte, también forma en la “lengua de signos” a los operadores encargados de la información y atención al ciudadano, así como al personal competente para realizar exámenes teóricos de conducir a personas con discapacidad auditiva. Por último, cabe señalar que la DGT atiende todas las peticiones de los empleados públicos para la adaptación de sus puestos de trabajo y todas las peticiones de los aspirantes para la adaptación de las pruebas dirigidas a la obtención del permiso de conducir.

## **Ministerio de Vivienda.**

- **Perspectiva económica.-** Como ya se ha indicado, el citado Real Decreto 2066/2008, en su artículo 1 enumera una serie de “*beneficiarios con protección preferente*” entre los que también se cita, en el apartado j), a las “*Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo*”.
- **Perspectiva física.-** En este aspecto, la norma vigente de referencia fundamental es el también citado Real Decreto 505/2007. Su contenido, en síntesis, comprende las normas de obligado cumplimiento referidas los siguientes grandes apartados:
  - **Acceso a los edificios y la utilización de los mismos.-** A tal efecto se determina que los edificios se proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán de forma que cumplan, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el propio texto que, además, se desarrollarán en el correspondiente Documento Básico del Código Técnico de la Edificación (CTE). Las cuestiones que directamente ya quedan reguladas en el propio Real Decreto son: accesos a los edificios; consideración de estos como accesibles; espacios situados a nivel; espacios situados a diferentes niveles; utilización accesible; información y señalización; así como seguridad en caso de incendio.
  - **Acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.-** En este capítulo, junto a la reiteración de la obligación de proyectar, construir, restaurar, mantener, utilizar y reurbanizar a que, en términos similares, se ha hecho mención en el apartado anterior, se regulan las siguientes cuestiones específicas: itinerarios peatonales, accesibilidad de los mismo; elementos de urbanización; puntos de cruce y de entradas y salidas de vehículos; urbanización de frentes de parcela; mobiliario urbano; aparcamientos y elementos de control y protección del tráfico rodado;

obras, intervenciones y actividades comerciales en la vía pública; y señalización e información accesibles.

- Adicionalmente, el Real Decreto contiene un Anexo en el que se definen términos y conceptos utilizados en el mismo relacionados con la accesibilidad, tales como: ascensores; aseos; itinerarios; plazas de aparcamiento; salida de emergencia; señalización; uso previsto; y zona de refugio.

### **Ministerio de educación.**

- Educación infantil, educación obligatoria y educación postobligatoria no universitaria.

El artículo 110 de la LOE establece lo siguiente:

- a) Los centros educativos existentes que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas por la legislación vigente en la materia, deberán adecuarse en los plazos y con arreglo a los criterios establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y en sus normas de desarrollo.
- b) Las Administraciones educativas promoverán programas para adecuar las condiciones físicas, incluido el transporte escolar, y tecnológicas de los centros y los dotarán de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.
- Las diferentes Administraciones educativas están adecuando los centros a las exigencias de accesibilidad y dotándolos de los recursos para el acceso, la permanencia, la progresión y participación en el aprendizaje del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

- Educación universitaria

La Disposición Adicional vigésima cuarta de la LOU, relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, establece que “los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo”.

### **Ministerio de Ciencia e innovación.**

El campo de aplicación de los artículos 9 y 21 de la Convención se refieren, en cuanto a las competencias de este Departamento, a la accesibilidad a los sistemas y tecnologías de información y las comunicaciones y al acceso a la información en general. En este sentido se procura el desarrollo de programas de e-inclusión para personas con necesidades específicas, entre ellas las afectadas por algún tipo de discapacidad, en la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Se menciona, además, la accesibilidad integral entre los parámetros tenidos en cuenta en el ámbito científico y tecnológico de desarrollo del Plan Nacional de I+D+i.

### **Ministerio de Fomento.**

I. En concreto en lo relativo al ámbito competencial del Ministerio de Fomento, el artículo 9 de la Convención dice: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte...". Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Es decir, el artículo 9 impone diversas obligaciones, aunque este informe sólo se va a ocupar de las relativas al transporte, ámbito competencial propio de este Ministerio, e insta a los Estados a que tomen medidas apropiadas para asegurar el acceso al transporte a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Nuestro ordenamiento ha dado respuesta a esta obligación, y es la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, donde se emplaza al Gobierno en el artículo 10.1 para regular "unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad". Consciente el legislador de las dificultades que ello entraña, ha dispuesto en el párrafo siguiente: "Dicha regulación será gradual en el tiempo y en el alcance y contenido de las obligaciones impuestas, y abarcará a todos los ámbitos y áreas de las enumeradas en el capítulo I"

De acuerdo con esta última previsión, la disposición final octava de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, ha concretado las medidas que el Gobierno debe poner en marcha para la accesibilidad en el sector de los transportes, al señalar: "1. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará, según lo previsto en el artículo 10 de esta Ley (...) unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte por personas con discapacidad. Dichas condiciones serán obligatorias en los siguientes plazos a partir de la entrada en vigor de esta Ley, de cinco a



siete años para las infraestructuras y material de transporte nuevo, y de quince a diecisiete años para todos aquellos existentes que sean susceptibles de ajustes razonables".

Por tanto, hay una remisión legal al Gobierno para que, dentro de los plazos fijados como máximo, regule el marco temporal en el que habrán de hacerse las distintas actuaciones materiales necesarias para asegurar la accesibilidad y no discriminación y hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad al uso de los medios de transporte en igualdad de condiciones.

En desarrollo de la citada Ley, se ha aprobado el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Este real decreto dictado en el marco de la disposición final octava, ha enumerado los distintos modos de transporte a los que se aplicarán las condiciones básicas de accesibilidad y utilización para las personas con discapacidad, que son: ferroviario, marítimo, aéreo, de viajeros por carretera, transporte urbano y suburbano en autobús, en ferrocarril metropolitano, en taxi y servicios de transporte especial y, de otra parte, ha fijado un calendario muy preciso para cada uno de ellos, que se exponen en los respectivos anexos, sin perjuicio de establecer medidas transversales, es decir, las que tienen carácter complementario y mínimo en ausencia de ninguna específica, para las que se ha previsto un plazo no superior a dos años para los nuevos servicios, materiales e infraestructuras y no superior a cinco años en los existentes contados, en ambos casos, a partir de la entrada en vigor del real decreto, que fue el 5 de diciembre de 2007.

Por tanto, nuestro ordenamiento jurídico dispone de un instrumento que obliga a realizar las actuaciones necesarias en el marco de un calendario temporal preciso, que facilita y garantiza las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad a la utilización de los diferentes modos de transporte. Además, se ha entendido que la aplicación de este marco jurídico, dentro del ámbito de las competencias del Ministerio, tenía que contar con la colaboración del sector afectado, y, de esta manera, para la puesta en marcha de las diferentes actuaciones han participado los representantes de los afectados, en todo caso, y, en algunos, se han consensuado con las organizaciones más representativas, especialmente con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI) que ha llegado a acuerdos de colaboración con RENFEyAENA.

A este marco jurídico, hay que añadir la decisión, que ha venido a impulsar y acortar los plazos establecidos y, es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2009, por el que se encomienda a los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Política Social anticipar la accesibilidad universal en los servicios ferroviarios, de acuerdo con un nuevo Plan de accesibilidad de dichos servicios, cuya fecha de completa ejecución se adelanta para las diferentes actuaciones previstas, entre 6 y 8 años. Con esta finalidad se establecerán las medidas que deben conducir a la accesibilidad universal de este sector en el año 2014; objetivo que ha obligado a RENFE, FEVE y ADIF a realizar un esfuerzo inversor adicional importante.

Del panorama expuesto hasta aquí se puede afirmar que en lo relativo al ámbito competencial del Ministerio de Fomento, es decir a los transportes ferroviario, marítimo, aéreo y transporte de viajeros por carretera, existe la normativa precisa y se han adoptado las medidas complementarias (esfuerzo inversor, colaboración con el CERMI en la ejecución de las medidas, eliminación de barreras y obstáculos...) que han propiciado que los órganos y organismos públicos del Departamento puedan poner en marcha actuaciones que han ido haciendo posible la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad a los distintos modos de transporte.

Todo este conjunto de medidas es lo que ha llevado a concluir, según el informe del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, que "los servicios de transporte constituyen una excepción dentro del tratamiento de los servicios en nuestro país, ya que han sido objeto de un tratamiento específico en la LIONDAU que ha dado lugar a un desarrollo propio a través del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre". Afirmación que les permite decir "que se cumple con las obligaciones dispuestas en el artículo 9 de la Convención con respecto a (esos) servicios". Por todo lo expuesto, en el ámbito de los transportes se han dispuesto las medidas necesarias, de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 9 de la Convención.

Ministerio de Defensa.

### **Ministerio de Defensa.**

Por otra parte, y por lo que respecta a las páginas web del Ministerio de Defensa, al objeto de dar cumplimiento del Real Decreto 1494/2007 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, en el diseño de la nueva página web del Instituto Español de Estudios Estratégicos, próxima a estar operativa, se está trabajando para satisfacer los requisitos de la doble A, uno de los niveles de accesibilidad reconocidos en la Iniciativa de Accesibilidad a la Web.

En cuanto al Sistema de Indicadores de Conciencia de Defensa (SICDEF), ya ha sido modificado, cumpliendo los requisitos de la doble A, por si en un futuro se pudiera acceder a esta aplicación a través de Internet.. Asimismo, con el objeto de difundir la Culture de Defensa entre el colectivo de discapacitados y facilitar el acceso a publicaciones de actualidad, este año está previsto editar en Braille el «Panorama Estratégico 2009-2010», tal y como se recoge en el Plan de Publicaciones para 2010.

Además, cabe destacar la coordinación por parte de este Departamento de diversas actividades contempladas en el acuerdo marco entre el Ministerio de Defensa, la Fundación ONCE y el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) suscrito en noviembre de 2007 y renovado recientemente, y entre las que cabe destacar la asistencia a juras

de bandera, actos emblemáticos castrenses, visitas a instalaciones y Unidades militares y a museos de temática militar.

Finalmente, se señala que este Ministerio de Defensa está efectuando un importante esfuerzo en la adaptación de nuestros museos y archivos garantizar el acceso a personas discapacitadas, así como la introducción de la utilización de lenguas de signos, braille, ordenadores adaptados etc.,

El Ministerio de Defensa, ha adoptado una serie de actuaciones y medidas, con vistas a la adaptación de todas las oficinas, documentos, impresos y servicios a las exigencias de esta nueva normativa sobre accesibilidad. Entre tales medidas se cuenta la realización de unas actividades específicamente dirigidas a facilitar formación especial, con respecto al conocimiento, trato e interacción con las personas con discapacidad, preferentemente al personal que presta sus servicios en los organismos de la de la Administración Militar que cuentan con Oficinas de Atención al Ciudadano, o sea, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y las Delegaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Con esta finalidad se llevó a cabo durante el año 2008 y principios de 2009 la celebración de unos Simposios, hasta un total de ocho, preferentemente en las ciudades sedes de los Mandos que tienen atribuida la representación institucional de las Fuerzas Armadas en el ámbito territorial, con el fin de facilitar así su necesaria difusión en los ámbitos civil y militar, destacando al propio tiempo la contribución de la Defensa a la realización efectiva del principio de «accesibilidad» para las personas con discapacidad.

Se celebraron así, con anterioridad al último de ellos, clausurado en Madrid, siete Simposios, distribuidos geográficamente en Barcelona, Sevilla, Palma, A Coruña, Toledo, Las Palmas de Gran Canaria y Cartagena, con distinto ámbito territorial en cada caso, hasta cubrir la totalidad del territorio nacional y con asistencia en su conjunto de unos 450 participantes, civiles y militares, a los que se ha facilitado así la formación especial referida, en el trato e interacción con las personas con discapacidad.

Con ello, al propio tiempo que cumplimos, como venimos diciendo, con lo establecido en la normativa interna española sobre accesibilidad, en punto a las relaciones de las personas con discapacidad con la Administración General de Estado, damos también efectividad a las reglas de Derecho Internacional sobre fomento de la accesibilidad, contenidas en la reciente «Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad», hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por España mediante Instrumento de 23 de noviembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de abril de 2008, así como a las previsiones establecidas a este mismo respecto en el «Convenio Marco» suscrito por el Ministerio de Defensa el fecha 29 de noviembre de 2007 con la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de las Personas con Discapacidad y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Téngase presente además, que las Fuerzas Armadas son una institución básica del Estado, como corresponde a su inserción constitucional en el artículo 8, dentro del Título Preliminar de la Constitución Española, en el frontispicio mismo del Texto Fundamental, al lado de otras cuestiones igualmente básicas y que forman parte de la esencia misma del Estado, como son las relativas a la definición del régimen político, la soberanía, la patria, la lengua, la bandera, la capitalidad del Estado, los partidos políticos y los sindicatos ...Ahí aparecen también insertadas las Fuerzas Armadas, como institución básica del Estado que son. Es claro que en cuanto tales, no pueden las mismas permanecer insensibles y al margen de una política transversal que se adopta para todo el Estado, como es esta de la accesibilidad para las personas con discapacidad.

## **Ministerio de Trabajo.**

### 1. Marco normativo.

Está formado por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (en adelante, LIONDAU) y su desarrollo reglamentario, que ha sido el siguiente:

- Lo establecido en la disposición final quinta de la LIONDAU para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en las relaciones con las Administraciones públicas, se ha desarrollado a través del Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Lo establecido en la disposición final novena de la LIONDAU que encomienda crear unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, se ha desarrollado a través del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Lo previsto en la disposición final séptima de la LIONDAU que encomienda regular unas condiciones básicas de accesibilidad para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social, ha sido desarrollado por el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con

discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- La disposición final octava de la LIONDAU encomienda regular unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transportes, en este sentido se ha aprobado el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- La disposición final decimotercera de la LIONDAU preveía un sistema arbitral y en consecuencia se ha aprobado el Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- En la actualidad está en tramitación un proyecto de Real Decreto de bienes y servicios a disposición del público que completaría el marco jurídico señalado.

## 2. Actuaciones concretas.

- Sistemas de información.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración ha estado especialmente comprometido con la accesibilidad de sus sistemas de información, siendo ésta una prioridad. De esta forma, fue de los primeros Departamentos que contrató una auditoría externa para que evaluase sus sistemas de Administración Electrónica, con lo que obtuvo de primera mano la experiencia que se plasmó en la colaboración para la elaboración de las normas de accesibilidad de carácter general.

Se coordinó un estudio del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con otro impulsado por el Ministerio de Industria para evaluar la accesibilidad de las web de la Administración General del Estado.

Las Aplicaciones de Administración Electrónica del MTIN se encuentran certificadas AA, conforme a la norma UNE y por auditoría externa.

En el MTIN se utiliza con carácter general la conversión de los documentos en papel a versión pdf accesible, habiéndose acometido en 2008 un plan de sustitución de los documentos en papel por su versión electrónica y accesible, mediante la instalación de dispositivos adecuados y la realización de ciclos de formación para el personal del Departamento.

Además, como fruto del desarrollo de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y aprobado por Consejo de Ministros el 28 de diciembre de 2007, se comenzó en este Departamento la realización de un "estudio de impacto" que propició la definición e implementación de 31 proyectos asociados con las líneas de actuación aprobadas en este entorno. Dentro de estos proyectos destaca uno encargado de la definición y

seguimiento de la accesibilidad de las sedes electrónicas, que persigue la necesidad de disponer de sistemas que permitan obtener la información de manera segura y comprensible, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos los soportes, canales y entornos.

Por otra parte, en cuanto a la implementación de sistemas de videoconferencia, se proporcionan a las personas sordas o con discapacidad auditiva, independientes y con discapacidad temporal, para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos, posibilitando, igualmente, que la Administración Pública pueda conectar cuando éstos exijan este modo de comunicación.

- Edificios e instalaciones.

La política llevada a cabo por este Departamento y la que se va a continuar es la de eliminación de las barreras arquitectónicas de los edificios afectados al mismo, en función de la disponibilidad económica y dentro de las posibilidades arquitectónicas de cada edificio, llevándose a cabo mayoritariamente actuaciones en rehabilitaciones y adecuación de locales en régimen de arrendamiento.

En este sentido, tanto la sede central del Departamento como la de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración cumplen en cuanto a condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. También cumplen estas condiciones tanto la Inspección Provincial de Madrid como las restantes Inspecciones Provinciales de toda España, si bien, quedan algunas instalaciones pendientes de que se lleven a cabo distintas actuaciones que mejoren la accesibilidad.

- Actuaciones en materia de personal.

Por lo que se refiere al acceso al empleo público, de las plazas de la Oferta de Empleo Público se reserva el 5% para las personas con discapacidad.

En cuanto a la Acción social, dentro del Plan de Acción Social se incluyen distintas ayudas dirigidas a las personas discapacitadas, entre ellas destacan las siguientes: eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda para discapacitados; audífonos y reparación de los mismos; barras, asideros u otros utensilios, instalados para la adaptación del baño en supuestos de discapacidad; ayudas asistenciales extraordinarias con objeto de sufragar los gastos ocasionados para atender, entre otros, a personas con discapacidad (física o psíquica), que el personal tiene a su cargo, que convivan con él y que necesitan un cuidado especial por estar afectados por algún tipo de incapacidad que no les permita valerse por sí mismos/as; y dentro de las ayudas de transporte, se contempla subvencionar, en parte, el coste de traslado al centro de trabajo soportado por los discapacitados con problemas de psicomotricidad.

- Adaptación de puestos de trabajo.

Desde el área de prevención se estudian los puestos de trabajo de personas con discapacidad para establecer las medidas de adaptación necesarias (lentes correctoras, accesos...).

- Formación.

Se desarrolla una política activa de integración, eliminando las barreras que existen. Las aulas de formación son accesibles para el personal discapacitado. Y también se desarrollan diferentes cursos de concienciación de personas con discapacidad, como por ejemplo, entre otros, cursos de lengua de signos, cuidar al cuidador, igualdad de trato y no discriminación como herramienta de integración.

- Movilidad del personal.

En los concursos de méritos se valoran los méritos de conciliación relativos al cuidado de familiares discapacitados. Además, se contempla la movilidad por razones de salud para empleados discapacitados.

- Otros servicios prestados.

En todos los servicios que se prestan y en las distintas licitaciones que se ponen en marcha se tienen siempre en cuenta los derechos de las personas con discapacidad, su no discriminación, la igualdad de trato y la accesibilidad.

Por último, en lo que respecta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se realiza una labor constante de vigilancia del cumplimiento de las normas laborales, entre las que se encuentran las disposiciones que aseguran un trato no discriminatorio a los trabajadores minusválidos y una adecuada protección de su salud y seguridad en el trabajo tomando en cuenta sus especiales necesidades. Además, desde 2005, se vienen realizando campañas específicas de inspección y divulgación y concienciación centradas en los trabajadores discapacitados, sus derechos y peculiaridades.

En particular, se vigila el cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos (LISMI), que establece que las empresas públicas y privadas que empleen a 50 o más trabajadores están obligadas a que, al menos, el dos por ciento de éstos sean trabajadores con discapacidad, e incluye, asimismo, la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva puedan quedar exentos de esta obligación, siempre y cuando se apliquen las medidas alternativas que se determinan reglamentariamente.

Las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en orden a verificar el cumplimiento de la cuota del dos por ciento de trabajadores discapacitados o la adopción de medidas alternativas por parte de las empresas de más de 50 trabajadores, por si fuera de interés, se recogen en el siguiente cuadro:

<b>AÑO</b>	<b>ACTUACIONES</b>	<b>Nº INFRACCIONES</b>
2009	3.209	324

2008	2.651	320
2007	3.068	436
2006	4.347	963
2005	1.853	244
2004	2.343	257

### **Ministerio de Industria.**

En el seno del Mityc se realizan un gran número de medidas para favorecer la accesibilidad, especialmente en el seno de las telecomunicaciones y sociedad de la información, actuaciones que también se desarrollan en este ámbito por las Comunidades Autónomas.

Cabe destacar también las actuaciones relativas a adaptación de edificios y de páginas web realizadas en el sector turístico, en el ámbito de la Subsecretaría y en otros organismos adscritos al Mityc.

Igualmente se pueden destacar actuaciones realizadas por la entidad pública empresarial Red.es (Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión, obras de adaptación de la sede social).

Por otra parte, en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas del Ministerio, se tenderá paulatinamente a promover medidas de acción positiva que garanticen la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como de las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural y se impulsará progresivamente la incorporación, en los cuestionarios de información de los proyectos presentados, de varios apartados de datos relevantes relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad.

### **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.**

En relación a los edificios que ocupa el MAEC, cabe destacar las siguientes observaciones:

Palacio de Santa Cruz: el Edificio Histórico dispone de rampas telescópicas plegables. El acceso al Edificio Moderno se realiza a través de una rampa situada en el patio de coches que dispone de pasamano en todo su recorrido y está debidamente señalizada. Las cabinas de los elevadores permiten su uso con silla de ruedas y tienen instalado servicio de voz.

El edificio ocupado por la Escuela Diplomática dispone de rampa de acceso y se han habilitado aseos adaptados para minusválidos. Igualmente, las cabinas de los aparatos elevadores permiten su uso con silla de ruedas.

Edificio de Torres Ágora: cuenta en ambas torres con rampas de acceso, aseos y ascensores adaptados para las personas con discapacidad.

En cuanto a la sede de la Secretaría General de Asuntos Consulares y Migratorios en la calle de Ruiz de Alarcón 5, el acceso desde la planta baja es accesible. Asimismo cuenta con aseos adaptados para minusválidos.



## **Ministerio de la Presidencia.**

### **PROYECTO DE LEY GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

El 16 de octubre de 2009, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo de remisión del Proyecto de Ley General de la Comunicación Audiovisual a las Cortes Generales.

Actualmente (a fecha de 7 de enero de 2010) dicho Proyecto se encuentra en tramitación parlamentaria. Se prevé que la Ley General de la Comunicación Audiovisual sea aprobada con anterioridad a la presentación del informe periódico.

Esta Ley regulará la comunicación audiovisual de cobertura estatal y en su sistemática ha colocado en primer lugar, tras los artículos de Objetivos, Definiciones y Ámbito de Aplicación, el reconocimiento de derechos.

Así el Capítulo I del Título II esta consagrado íntegramente a la garantía de los derechos de los ciudadanos a recibir comunicación audiovisual en condiciones de pluralismo cultural y lingüístico -lo que implica la protección de las obras audiovisuales europeas y españolas en sus distintas lenguas-, así como a exigir ante las autoridades la adecuación de los contenidos al ordenamiento constitucional vigente.

Este capítulo trata de forma individualizada en su artículo 8 las obligaciones de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en relación con las personas con discapacidad, que merecen a juicio del legislador y de las instituciones europeas una protección especial.

El artículo 18 prohíbe toda emisión publicitaria que fomente la discriminación, entre otras causas, por motivos de discapacidad.

En la Disposición transitoria quinta se abordan las cuestiones relativas a los servicios de apoyo para las personas con discapacidad.

Pasamos a reproducir a continuación el contenido de los artículos del Proyecto de Ley de los que acabamos de hacer mención y que tienen interés a efectos de cumplimiento de las obligaciones de la Convención:

**Artículo 8. Los derechos de las personas con discapacidad.**

1. Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.
2. Las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual

televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75 por 100 de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos.

3. Las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana.

4. Los poderes públicos y los prestadores públicos fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas.

Artículo 18. Comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas.

1. Además de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en relación con la publicidad ilícita, está prohibida toda comunicación comercial que vulnere la dignidad humana o fomente la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente está prohibida toda publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.

Disposición transitoria quinta. Servicios de apoyo para las personas con discapacidad.

1. Los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad en la programación de los canales a que se refiere el artículo 8 deberán haber alcanzado a 31 de diciembre de cada año los siguientes porcentajes y valores:

	2010;2011;2012;2013
Subtitulación:	25%;45%;65%;75%
Horas lengua signos:	0,5;1;1,5;2
Horas audiodescripción:	0,5;1;1,5;2

2. Los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad en la programación de los canales de servicio público deberán haber alcanzado a 31 de diciembre de cada año los siguientes porcentajes y valores:

	2010;2011;2012;2013
Subtitulación:	25%;50%;70%;90%
Horas lengua signos:	1;3;7;10

Horas audiodescripción:

1;3;7;10

3. Se autoriza al Gobierno para ampliar reglamentariamente los plazos del apartado anterior de acuerdo con la evolución del mercado audiovisual, el proceso de implantación de la tecnología digital y el desarrollo de los medios técnicos disponibles que en cada momento.

4. Hasta el final definitivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica, las obligaciones de interpretación de la lengua de signos y de audiodescripción no serán exigibles a las emisiones en analógico.

5. Los canales de televisión de nueva emisión deben alcanzar los tiempos y porcentajes fijados en el artículo 8 en el plazo de cuatro años, extrapolando la escala del apartado 1.

## **Artículo 20.**

Por otra parte, anualmente, el IMSERSO convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO. Las subvenciones individuales consisten en:

Subvenciones para la rehabilitación:

Atención temprana: fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y por el conjunto de tratamientos.

Recuperación médico-funcional: fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, por cada tipo de tratamiento, por el conjunto de tratamientos y medicina ortoprotésica.

Tratamientos psicoterapéuticos.

Subvenciones para la asistencia especializada:

Asistencia personal: de manutención y de desenvolvimiento personal.

Asistencia domiciliaria: prestación temporal de servicios personales, prestación permanente de servicios personales y adaptación y reparación funcional del hogar.

Asistencia institucionalizada: en centros residenciales para personas con discapacidad y en centros de atención ocupacional.

Asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada: subvenciones unitarias de servicios sociales, en régimen de internado y en régimen de media pensión.

Movilidad y comunicación: aumento de la capacidad de desplazamiento, adquisición de silla de ruedas, obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor, adaptación de vehículos a motor, eliminación de barreras arquitectónicas, potenciación de las relaciones con el entorno y adquisición de recursos técnicos.

Subvenciones complementarias:

Transporte: transporte para rehabilitación y asistencia especializada y transporte especial.

Comedor: subvenciones para comida en casos específicos.

Residencia: subvenciones para residencia en casos individuales.

Subvenciones para actividades profesionales:

Promoción profesional: recuperación profesional.

La Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad 2008-2012 prevé una revisión completa de la Política de Empleo de las personas con discapacidad, incluyendo la revisión de los incentivos vigentes.

Específicamente en lo relativo a los ajustes razonables en el trabajo, el Objetivo 6 de la Estrategia “Mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, en particular combatiendo activamente su discriminación en el mercado de trabajo”, establece varias líneas de actuación:

Colaboración de los Servicios públicos competentes para el asesoramiento sobre adaptación y ergonomía de puestos de trabajo y del entorno laboral.

Regulación reglamentaria de los ajustes razonables a que se refiere la Ley 62/2003, en coherencia con la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) y sus normas de desarrollo.

Nuevo diseño e incremento de las ayudas para la adaptación de puestos de trabajo y revisión de la normativa en vigor con el fin de simplificar los trámites de solicitud y concesión de dichas subvenciones.

Estudiar la posibilidad de ayudas para la adaptación de puestos en los casos de discapacidad sobrevenida y en los de cambio de puesto de trabajo en la empresa y de movilidad geográfica.

## **Artículo 21.**

Se han desarrollado actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Actuaciones en información administrativa.

En relación con la información administrativa pueden señalarse dos tipos de actuaciones: la informativa propiamente dicha y la formativa.

En información administrativa se atienden todas las consultas formuladas a través de las oficinas de información, si bien no se hace una diferenciación en cuanto al contenido de la consulta.

Desde el punto de vista formativo se ha realizado en 2009 el Curso de atención a ciudadanos con Discapacidad. El curso, de una sesión de duración, ha sido realizado en dos ocasiones, los días 24 y 25 de noviembre, a iniciativa del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, siendo impartido por Fundación ONCE, para el personal del Departamento que atiende al público.

- Actuaciones en la edición de publicaciones.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pasa a ser denominado Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Con este Real Decreto se integran en el Ministerio de Educación Política Social y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, las competencias que en materia de Asuntos Sociales venía desempeñando el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En consecuencia con esta reestructuración se produce una importante reducción en las publicaciones relativas a la Discapacidad (aunque no desaparezcan del todo), editadas por nuestro Departamento.

A título indicativo se señalan las publicaciones más importantes editadas en los últimos años en aspectos relacionados con la Discapacidad:

- Negociación colectiva e inserción laboral de las personas con discapacidad, protección e inclusión social: experiencias y políticas.

- Las personas inmigrantes con discapacidad en España.

- La institución tutelar de menores como mecanismo de protección jurídica de menores e incapacitados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España, Empleo e Inclusión Social.

- Guía de ayudas sociales para las familias.

- Guía laboral.

- Actuaciones en materia de estudios.

Se adjunta relación en la que se ha diferenciado entre:

- estudios que abordan directamente el tema de la discapacidad, constituyendo el objeto mismo del estudio.

- estudios que abordan directa o indirectamente el tema de la dependencia y, por tanto, de alguna manera inciden en aspectos relacionados con la discapacidad.

- estudios sobre temas más amplios, en los que se contemplan aspectos o capítulos específicos relacionados con la discapacidad.

La mayor parte de los estudios se realizaron en el marco del anterior Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se llevaron a cabo por los Órganos y las Unidades adscritas a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en concreto por el IMSERSO, el Real Patronato sobre Discapacidad y la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad.

Específicamente, sobre accesibilidad, sólo hay un estudio “Evaluación del programa de accesibilidad y su impacto en los usuarios”, que realizó el IMSERSO en 2006-2007 y que se ha incluido en el primer apartado de la relación.

#### I. Estudios que abordan directamente el tema de la discapacidad.

	AÑO
Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración	
Inmigrantes con discapacidad	2007
Secretaría General de Empleo	
Elaboración de una estrategia global de empleo para personas con discapacidad	2007
Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad	
Creación del Centro Español del Subtitulado	2004-2005
Estudio sobre el Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad	2005
Estudio comparado de Derecho sobre Discapacidad	2005
Conducta laboral en centros ocupacionales y especiales de empleo de personas con discapacidad intelectual	2005
Evaluación de la calidad de vida laboral de trabajadores con discapacidad intelectual en empleo protegido: salud y riesgos psicosociales	2005
Desarrollo de un instrumento de evaluación de la calidad de vida familiar en el ámbito de la discapacidad intelectual	2005
Análisis de fuentes para la elaboración de indicadores básicos para validar las medidas del I Plan de Acción para Mujeres con Discapacidad	2006
La mujer con discapacidad. Familia, afectividad y maternidad	2006
Análisis cualitativo de la situación de las personas con discapacidad con enfoque de género	2007
La efectividad del cumplimiento de la reserva de la	2007

cuota de empleo en las personas con discapacidad	
Situación social de las personas con discapacidad en el medio penitenciario	2007
Evaluación del programa de accesibilidad y su impacto en los usuarios	2006-2007
Espacio europeo de educación superior: Protocolo de actuación para favorecer la participación sin discriminación de los estudiantes con discapacidad en la universidad	2007
Baremo de valoración para cuantificar la movilidad reducida	2008
Factores condicionantes de la adaptabilidad del puesto de trabajo	2008
Guía de buenas prácticas en juzgados de incapacitación	2008
<b>Secretaría General de Políticas de Igualdad</b>	
La discapacidad como consecuencia de la violencia de género	2007

II. Estudios que abordan directa o indirectamente el tema de la dependencia, y, por tanto, inciden en aspectos relacionados con la discapacidad.

	AÑO
<b>Subsecretaría</b>	
Protección jurídica de la dependencia en el ámbito internacional	2005
La negociación colectiva en el sector de atención a las personas en situación de dependencia	2006
Las condiciones laborales en el sector de atención a la dependencia: una aproximación a la calidad del empleo	2007
<b>Secretaría General de Empleo</b>	
Ley de Dependencia como generadora de Formación Profesional nueva	2007-2008
<b>Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad</b>	
Elaboración de un instrumento para valorar las situaciones de dependencia	2004-2005
Un modelo de gestión de la dependencia aplicable a España	2004-2005
El servicio de ayuda a domicilio: situación actual	2005
Los modelos de atención en alojamientos y residencias para personas en situación de	2005-2006

dependencia	
Análisis y evaluación de los centros y equipos de las administraciones públicas que intervienen en la valoración de las diversas situaciones de dependencia	2005-2006
Necesidades de formación de profesionales de atención a la dependencia	2005-2006
Informe 2006. Las personas mayores en España	2006
La calidad de los servicios del Sistema Nacional de Dependencia	2006
Evaluación del programa de teleasistencia domiciliaria	2007-2008
Informe 2008. Las personas mayores en España	2008
Secretaría General de Políticas de Igualdad	
Cuidados a personas dependientes prestados por mujeres: valoración económica	2007-2008

III. Estudios sobre temas generales en los que se contemplan aspectos relacionados con la discapacidad.

	AÑO
Subsecretaría	
Los retos de la igualdad y la no discriminación en el trabajo	2008
Secretaría General de Empleo	
Incentivos a la contratación indefinida mediante bonificaciones de cotización de la Seguridad Social	2005
Estudio sobre la contratación temporal	2005

## LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS Y MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL

LEY 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva.



Estas personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas han desarrollado en las últimas décadas un fuerte y sólido movimiento asociativo entre cuyas reivindicaciones se encuentra la eliminación de las fronteras comunicativas a través del reconocimiento de las lenguas de signos y la adopción de medidas de apoyo que les faciliten la comunicación oral.

El Gobierno de España y las Cortes Generales han sido sensibles a estas justas reivindicaciones y el 23 de octubre de 2007 el Parlamento español aprobó la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La Ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España, que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

También son objeto de la Ley la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral destinados a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

En la Ley se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todos las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas

La ley se inspira en una serie de principios, que son los siguientes:

Transversalidad de las políticas en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral.

Accesibilidad universal: Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Libertad de elección: Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y, en su caso, sus padres o representantes legales, en el supuesto de que sean menores de edad o estén incapacitadas podrán optar por la lengua oral y/o la lengua de signos española y/o las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas.

No discriminación: Ninguna persona podrá ser discriminada ni tratada desigualmente, directa o indirectamente, por ejercer su derecho de opción al uso de la lengua de signos española y/o de las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas y/o de medios de apoyo a la comunicación oral en cualquier ámbito, sea público o privado.

Normalización: Principio en virtud del cual las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, lo dispuesto en la Ley se aplica en las siguientes áreas:

1. Bienes y servicios a disposición del público (educación; formación y empleo; salud; cultura, deporte y ocio)
2. Transportes.
3. Relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Participación política.
5. Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información. (Ley General de la Comunicación Audiovisual).

La Ley crea una Comisión de Seguimiento en el seno del Consejo Nacional de la Discapacidad, con presencia de las organizaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias, con el objeto de impulsar y velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en la Ley, proponiendo las actuaciones oportunas para su plena eficacia.

En el ámbito de la vivienda se puede destacar:

- **WEB.-** Adicionalmente a lo ya en uso, en este aspecto se mantiene contacto con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) que ha hecho llegar al Ministerio de Vivienda un informe conteniendo los datos específicos que afectan a la página web del mismo y que está siendo objeto de análisis para su oportuna adecuación.
- En el artículo 4 del Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación, se contempla que forme parte del mismo un representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

## **Artículo 26.**

En el ámbito de la educación, hay que destacar:

Educación infantil, educación obligatoria y educación postobligatoria no universitaria.

En el capítulo I del título II de la Ley Orgánica de Educación se especifica que la identificación de las necesidades del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad se realizará lo más tempranamente posible y que su atención integral se iniciará desde el mismo momento en que sean identificadas.

Asimismo, determina que las Administraciones educativas dispondrán de profesionales cualificados y de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; además, las Administraciones educativas promoverán la formación de los profesionales relacionados con el tratamiento al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

#### - Educación universitaria

Las medidas para permitir que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional en el ámbito de la educación universitaria a través de servicios y programas integrales de habilitación y rehabilitación, tienen su referente legislativo en la Disposición Adicional séptima de la LOMLOU. Elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales, para dar cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley.

En este sentido, algunas universidades están creando titulaciones específicas, tales como el Máster universitario en integración de personas con discapacidad: habilitación y rehabilitación, o Experto universitario en integración de personas con discapacidad, que tienen entre sus objetivos más señalados, el dar a conocer las directrices de actuación en distintos tipos de servicios, y saber encauzar en cada momento el proceso rehabilitador de una persona.

Con estas iniciativas, cada vez más numerosas, las universidades favorecen actitudes positivas hacia las personas con discapacidad, asumiendo un compromiso de defensa y mejora de su situación.

En el ámbito de la Defensa, hay que decir que el Instituto Social de la Fuerzas Armadas (ISFAS), como Régimen Especial de la Seguridad Social en el ámbito de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, gestiona los servicios de salud para su colectivo con un contenido análogo al recogido en el Real Decreto 1035/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, sin discriminación en razón de sexo, edad ni discapacidad, con el mismo alcance que el definido por la Ley General de la Seguridad Social.

El ISFAS gestiona en el ámbito de su colectivo protegido, las prestaciones por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad, establecidas en la Ley General de la Seguridad Social, y desarrolla, a través de su asistencia social, una serie de prestaciones y ayudas que significan una discriminación positiva para las personas de en razón de su edad y discapacidad.

Así, dentro del programa genérico de Asistencia a la tercera edad, se han desarrollado ayudas para las personas con discapacidad, por estancia en residencias asistidas o centros de día o de noche, por asistencia a domicilio y por Teleasistencia, que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, han pasado a considerarse complementarias y adicionales a las que otorga el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Dentro de los programas de habilitación y mantenimiento de la salud, tanto física como mental de sus mayores, se otorgan ayudas para tratamientos de balneoterapia y se ofrecen programas vacacionales y de ocio para la Tercera Edad.

Con idéntico fin y con independencia de la edad del beneficiario, se han desarrollado prestaciones sociosanitarias, para amparar situaciones que, no encontrado cobertura en los Servicios del Sistema Nacional de Salud, fundamentan su necesidad en contingencias relacionadas con la salud y la calidad de vida de los asegurados. Así, se amparan tratamientos especiales y terapias de mantenimiento y ocupacionales para personas con discapacidad, y se otorgan ayudas económicas para eliminación de barreras arquitectónicas en los domicilios de personas con discapacidad, así como otras destinadas a la adaptación de vehículos automóviles para su utilización por estas personas.

Igualmente se presta ayuda económica para la adquisición de diversos artículos y aparatajes que faciliten la vida diaria de las personas con discapacidad, como camas articuladas, colchones antiescaras, grúas elevadoras de enfermos, etc.

#### Artículo 27.

Hay que señalar las siguientes disposiciones de especial importancia para el objeto del artículo 27 de la Convención:

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (LMFAOS):

En un Capítulo específico (el Capítulo III), dentro del Título II, esta Ley establece diversas medidas por las que se procede a trasponer a nuestro ordenamiento jurídico tanto la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación que pretende luchar contra las discriminaciones basadas en la religión o convicciones, la discapacidad, la edad y la orientación sexual, como la Directiva 2000/43/CE del Consejo de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. La LMFAOS contiene disposiciones generales y disposiciones que modifican otros textos legales. Tanto unas como otras se aplican a todas las personas, tanto en el sector público como en el sector privado (artículo 27) y tienen como objetivo el señalado en el artículo 34:

“1. ...que el principio de igualdad de trato y no discriminación sea real y efectivo en el acceso al empleo, la afiliación y la participación en las organizaciones sindicales y empresariales, las condiciones de trabajo, la promoción profesional y la formación profesional ocupacional y continua, así como en el acceso a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional y la incorporación y participación en cualquier organización cuyos miembros desempeñen una profesión concreta.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el principio de igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón del origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona.”

En el artículo 28 se contiene la definición legal de la discriminación, directa e indirecta, así como del acoso:

“1. A los efectos de este Capítulo se entenderá por:

a) Principio de igualdad de trato: la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón del origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona.

b) Discriminación directa: cuando una persona sea tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

c) Discriminación indirecta: cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

d) Acoso: toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

2. Cualquier orden de discriminar a las personas por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual se considerará en todo caso discriminación.

El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual se consideran en todo caso actos discriminatorios.”

Después, la LMFAOS moderniza la regulación de la igualdad de trato y la no discriminación en el trabajo, modificando determinados preceptos del Estatuto de los Trabajadores, de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, de la Ley de Procedimiento Laboral, de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y de la legislación en materia de función pública, si bien estas últimas modificaciones por razones sistemáticas se integran en el Título III, resultando la regulación que se expone a continuación. Algunos de esos artículos han sido luego modificados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

igualdad efectiva de mujeres y hombres, que transpuso las Directivas europeas de Igualdad de Trato por razón de sexo.

Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET):

Entre los derechos laborales de los trabajadores reconocidos en el apartado 2 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, se encuentran los siguientes:

“c) A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.”

“e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.”

En cuanto al acceso al empleo, demás de lo establecido en la Ley de Empleo (Ley 56/2003, de 16 de diciembre), el propio ET determina en el artículo 16.2 que las agencias deberán garantizar, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad en el acceso al empleo, no pudiendo establecer discriminación alguna basada en motivos de origen, incluido el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado y discapacidad, siempre que los trabajadores se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 del ET:

“Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado español

Serán igualmente nulas las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación”.”

Por su parte, de acuerdo con el artículo 54.2.g) del ET, se considera incumplimiento contractual, que puede dar lugar a un despido disciplinario, “el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa”.

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (LISMI):

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del artículo 37 de esta Ley (cuya última redacción ha sido dada por la LMFAOS), “será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido.” Entendiéndose “por principio de igualdad de trato la ausencia de toda discriminación directa e indirecta basada en la discapacidad.”

Añadiendo en su apartado 3 que:

“Existirá discriminación directa cuando una persona sea tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de su discapacidad.

Existirá discriminación indirecta cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral del empresario, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a las personas con discapacidad respecto de otras personas, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios, o salvo que el empresario venga obligado a adoptar medidas adecuadas, en función de las necesidades de cada situación concreta y de acuerdo con el artículo 37 bis de esta Ley, para eliminar las desventajas que supone esa disposición, cláusula, pacto o decisión.”

## ANEXO ESTADÍSTICO SOBRE DISCAPACIDAD Y EMPLEO.

En España se han realizado tres macro-encuestas sobre discapacidad, en 1986, 1999 y 2008, siguiendo las recomendaciones de la OMS y las clasificaciones internacionales vigentes. La última se denomina Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD2008). Los siguientes datos se refieren a empleo y relación con la actividad.

Según estos datos, en 2008 se encontraban activos y en edad de trabajar 526.100 discapacitados, de los cuales 283.700 eran hombres y 242.500 mujeres.

La tasa de actividad de los discapacitados fue, por tanto, el 35,5%. El 40,3% para los hombres y el 31,2% para las mujeres.

**Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008**  
**Empleo y Educación. Resultados nacionales: cifras absolutas**

Población de 16 a 64 años con discapacidad según su relación con la actividad por edad y sexo

	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Total	1.482,1	703,8	778,3
Trabajando	419,3	235,0	184,3
En desempleo	106,8	48,7	58,2
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	451,1	268,6	182,5
Percibiendo otro tipo de pensión	157,2	66,4	90,8
Incapacitado para trabajar	87,2	40,1	47,1
Estudiando	33,9	20,9	13
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	183,6	1,1	182,5
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	1,8	0,6	1,2
Otra situación	41,3	22,4	18,8
No consta	0	0	0

Unidades: miles de personas entre 16 y 64 años.

Nota: Los datos correspondientes a celdas con menos de 5 mil personas han de ser tomados con precaución, ya que pueden estar afectados de elevados errores de muestreo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La tasa de ocupación era el 28,3% para el total de discapacitados, el 33,4% para los hombres y el 23,7% para las mujeres.

La tasa de paro era el 20,3%, el 17,2% para los hombres y el 24% para las mujeres.

Aunque los datos no son estrictamente comparables en el tiempo, se puede elaborar el cuadro siguiente:



	Discapacitados (EDAD2008) Mayo-julio 2008			Población total (INE-2008) II trimestre 2008		
	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres
Tasa de actividad*	35,5	40,3	31,2	73,6	83,1	63,9
Tasa de ocupación*	28,3	33,4	23,7	65,9	75,6	56,0
Tasa de paro	20,3	17,2	24,0	10,4	9,1	12,3

\* Población de 16 a 64 años

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

A continuación se facilitan unos datos estadísticos sobre el empleo de personas con discapacidad facilitados por los Organismos que gestionan los diferentes Programas de integración laboral de personas con discapacidad, que en caso de las subvenciones son las Comunidades Autónomas a las que están transferidas las competencias en esta materia.

El número de contratos que se facilita en los cuadros siguientes corresponde a aquellas contrataciones de personas con discapacidad que en el contrato se refleja tal condición para ser beneficiarios de los correspondientes incentivos. En el mercado ordinario habrá muchos contratos en los que no aparece la condición de persona con discapacidad y, por consiguiente el número total sería muy superior al indicado.

EVOLUCION DEL N° DE CONTRATACIONES.				
AÑO	INDEFINIDOS	TEMPORALES	CONVERSIONES	TOTALES
2006	14.835	34.948	5.540	55.323
2007	16.759	37.526	4.331	58.616
2008	14.241	37.170	4.303	55.714

Datos de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de trabajadores discapacitados.

BONIFICACIONES	2006		2007		2008	
	BENEFICIARIOS	GASTO	BENEFICIARIOS	GASTO	BENEFICIARIOS	GASTO
En Centros Especiales de Empleo	53.838	129.970.056,87	68.831	148.801.124,68	64.237	171.168.321,46
En empresas ordinarias: Indefinidos	67.409	217.424.385,06	71.574	235.489.635,38	73.951	257.565.546,43
En empresas ordinarias: Temporales	12.454	26.723.073,00	19.367	32.416.904,81	12.875	40.085.380,79

Interinidades	948	5.078.256,83	1.487	4.539.449,40	1.505	3.91.591,29
Autónomos Discapacitados	680	865.296,86	(2)	3.190.116,45	7.042	6.866.112,97
<b>TOTAL</b>	135.329	380.061.068,62	161.259	424.437.230,7 2	159.610	476.076.952,9 4

Nota.- Los beneficiarios corresponden a personas que están bonificando en el año. (Datos de los TC2 de TGSS)

(2) La TGSS no ha facilitado datos de autónomos desde noviembre de 2007

SUBVENCIONES A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. AÑO 2008		
Nº de Centros	Plantilla	Importe Subvencionado
1.775	52.631	247.134.862,38

Además, existen una serie de incentivos económicos a la contratación de las personas con discapacidad. En síntesis:

Subvención de 3.907 € (que se reduce proporcionalmente si el contrato es a tiempo parcial) para los contratos indefinidos iniciales o por conversión de contrato temporal (artículo 7 y siguientes del Real Decreto 1451/1983).

Bonificación de cotizaciones sociales:

- Contrato indefinido: De 4.500 a 6.300 € /año, según el tipo y grado de discapacidad, la edad y el sexo (artículo 2 de la Ley 43/2006). En su caso, aplicación de los incentivos de la Ley 27/2009 (si la persona con discapacidad contratada es perceptora de prestaciones por desempleo, a opción de la empresa).
- Empleo selectivo: 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante 2 años (artículo 2.3 del Real Decreto 1451/1983).
- Contratos formativos: 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes (disposición adicional segunda del ET) durante toda la vigencia del contrato, además de la subvención de hasta 900 euros para la adaptación del puesto de trabajo.
- Contrato de interinidad con personas con discapacidad desempleadas para sustituir a personas con discapacidad de baja por incapacidad temporal (disposición adicional novena de la Ley 45/2002): 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Contrato temporal de fomento del empleo: De 3.500 a 5.300 € año (artículo 2 de la Ley 43/2006), según el tipo y grado de discapacidad, la edad y el sexo.

Además, en el ámbito del Ministerio de Defensa, se han adoptado o pueden adoptarse una serie de medidas en apoyo de las personas con discapacidad, que se pueden contemplar desde los siguientes apartados:

#### DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

El "Manual de contratación pública socialmente responsable en relación con las personas con discapacidad", editado en octubre de 2009 por CERMI, Fundación Barclays y Ediciones CINCA, analiza en detalle las disposiciones de la LCSP en apoyo del personal con discapacidad y orienta a los responsables de contratación del Sector Público sobre su aplicación.

Para mejorar el cumplimiento de estas disposiciones, se recomienda que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Convención, se establezca un "Observatorio de las Administraciones Públicas para la contratación socialmente responsable" desde el que se realice un seguimiento sobre el grado y forma de cumplimiento de las medidas adoptadas por las diferentes administraciones y se diseñen y elaboren guías y documentos para asesorar sobre medidas concretas para ello.

En los siguientes apartados, se describe y analiza su contenido desde la perspectiva del Ministerio de Defensa y se proponen algunas ideas para facilitar o mejorar su aplicación.

#### Prohibiciones de contratar:

El artículo 49.1.c de la LCSP incluye, entre las causas de prohibición de contratar, la de «haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave, en materia de ... integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave, en materia social»...

#### Entre los aspectos sancionables pueden destacarse:

Incumplimiento, por parte de empresas, públicas o privadas, con una plantilla superior a 50 empleados, de reservar un mínimo del 2% de sus puestos de trabajo para personal con discapacidad.

Incumplimientos en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, recogidos en los artículos 3 y 16 de Ley 49/2007, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Incumplimientos en materia social recogidos en los apartados 12 y 13 bis del artículo 8 y en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Para que se aprecie la concurrencia de la prohibición de contratar, el artículo 50 de la LCSP establece la condición de que se haya declarado previamente su existencia por el Ministro de Economía y Hacienda, mediante procedimiento incoado al efecto por Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Como consecuencia de las dos condiciones (existencia de una sanción firme y la declaración previa de la prohibición) son muy pocos los casos en los que llega a declararse la prohibición de contratar, por lo que los órganos de contratación no pueden impedir que empresas que incumplen estas normas accedan a la contratación en el Sector Público.

Las posibles soluciones, pasan a nuestro juicio por adoptar las siguientes medidas:

Incremento de las inspecciones por parte de los organismos responsables de la Administración (al parecer, la reserva del 2% de plazas apenas se cumple).

Modificar la Ley, para que pueda exigirse de forma directa el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia, de la misma forma que se exige respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social. Esta solución, no obstante, debería adoptarse de forma progresiva y evaluando los efectos negativos que su imposición tendría sobre el nivel de concurrencia a las licitaciones.

Accesibilidad universal y diseño para todos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPTs)

El artículo 101.1 de la LCSP establece que las prescripciones técnicas se definirán, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. De no ser ello posible deberá motivarse suficientemente esta circunstancia.

La aplicación de esta disposición, fundamentalmente dirigida al ámbito de las infraestructuras, aunque no exclusivamente, exige un profundo conocimiento de todos los ámbitos a los que puede afectar y los requisitos específicos a exigir para cumplir con la misma en toda su integridad.

Complementariamente a lo anterior, la disposición adicional vigésimo primera de la LCSP trata de garantizar el acceso a la contratación pública a personas con discapacidad exigiendo que la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los medios instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberían realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

De acuerdo con ello, el Ministerio de Defensa incluirá en sus Pliegos tipo, actualmente en proceso de elaboración, las cláusulas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

Entre las medidas que, desde nuestro punto de vista, mejorarían la aplicación de las disposiciones antes aludidas, se recomienda:

La creación del Observatorio para la Contratación Socialmente Responsable, propuesto al principio, y la asunción por éste de la misión educadora y asesora sobre los requisitos de accesibilidad universal y diseño para todos, a incluir en cada tipo de contratos.

De no crearse este Observatorio, podría encargarse a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la elaboración de un estudio-informe sobre las medidas a recomendar.

#### Condiciones especiales de tipo social en la ejecución de los contratos del sector público

El artículo 102 de la LCSP, establece en su apartado primero que «los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución, podrán referirse, ...a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral ...». En su apartado segundo, dicho artículo añade que «los pliegos o los contratos podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196.1, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales ...o como infracciones graves».

La definición de las condiciones especiales concretas corresponde a la organización contratante, que por mucha voluntad que tenga de aplicarlo, se enfrenta a dos problemas para hacerlo correctamente:

Posible falta de experiencia o conocimientos sobre qué condiciones concretas podrían incluirse.

Riesgo de que, si la condición es difícil de cumplir, esta disuada a los potenciales oferentes de participar en la licitación, hasta el punto de que el concurso pueda quedar desierto.

El antes citado Manual de Contratación Pública Socialmente Responsable recomienda incluir como condición especial la de exigir que se dedique a la ejecución del contrato un número determinado de trabajadores con discapacidad, naturalmente, excediendo el mínimo del 2% si la empresa supera los 50 empleados. El problema radica en que, si en la actualidad, son muy pocas las empresas que cumplen el 2%, esta nueva condición puede limitar la concurrencia hasta un nivel inasumible.

Otra condición propuesta en el manual y que en ciertos casos puede ser más fácil de cumplir, es la de exigir al adjudicatario que obtenga la colaboración de un «Centro Especial de Empleo» en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las reflexiones anteriores, las recomendaciones que pueden hacerse van en dos sentidos:

Insistir en la importancia de que los organismos responsables de la Administración aumenten las inspecciones a las empresas para hacer cumplir sus obligaciones sociales (reserva del 2% de puestos, etc.).

Que, con el asesoramiento de las propias asociaciones de personal con discapacidad, se analicen las condiciones que razonablemente pueden incluirse en cada familia de contratos en función del objeto, buscando un equilibrio entre la eficacia de la medida y su efecto sobre la viabilidad o incremento del coste del contrato.

#### Criterios de adjudicación de contratos

El artículo 134 de la LCSP, permite incluir criterios sociales de valoración de las ofertas, siempre que estén directamente vinculados al objeto del contrato. En este sentido, tal y como afirma el Manual de Contratación Pública Socialmente Responsable, la redacción de este artículo es muy confusa, ya que los ejemplos de criterios que en el mismo se citan, inducen a interpretar que hay poco margen para criterios sociales salvo que, ..«estén vinculados con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, ...".

De acuerdo con ello, es difícil incluir como criterio, tal como se propone en el Manual, «tener un número o porcentaje de trabajadores en plantilla directamente vinculado a la ejecución del contrato», salvo que en las especificaciones, exista algo que permita justificar que este criterio responde a una necesidad de algunos de los destinatarios del objeto del contrato o está directamente vinculado al mismo.

Cabría la posibilidad de incluir como parte del objeto del contrato, el cumplimiento de un determinado programa social del Ministerio, lo que haría de esta disposición una de las más útiles ya que, al tratarse de un criterio de valoración de la proposiciones (que según la jurisprudencia debe tener una ponderación moderada- entre un 10 y un 30 por cien) no es de obligado cumplimiento, pero sí un incentivo para las empresas.

Para mejorar la utilidad de esta disposición se recomienda que en el desarrollo reglamentario de la Ley, se concrete de forma más clara y menos condicionada, la posibilidad de incluir criterios de evaluación sociales en la medida que los mismos no resulten decisivos en la adjudicación (podría establecerse una ponderación máxima del 20%). Ello es, a nuestro juicio, totalmente coherente con las obligaciones de los Estados partes en la "Convención sobre derechos de las personas con discapacidad", establecidas en los siguientes artículos:

Artículo 4.1.a): «... adoptar medidas administrativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención».

Artículo 5.4: "No se considerarán discriminatorias... las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad".

#### Criterio de desempate

La disposición adicional sexta de la LCSP, faculta al órgano de contratación a dar preferencia en la adjudicación a aquella empresa que, habiendo empatado con la proposición más ventajosa, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Como el Manual reconoce, es muy poco usual que exista un empate absoluto entre varias ofertas pero ello ha ocurrido y, precisamente, en dos concursos públicos del Ministerio de Defensa.

Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo y de su ejecución a programas de empleo protegidos

La disposición adicional séptima de la LCSP dispone que «podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de las deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición».

Para aplicar esta disposición, en alguna de las formas analizadas en el Manual, es necesario conocer "a priori" si existen Centros Especiales de Empleo capaces de ejecutar el contrato o parte del mismo o, dicho de otra forma, conocer qué son capaces de hacer los Centros Especiales de Empleo existentes para, de este modo, decidir qué contratos reservar. De nuevo, el asesoramiento de las asociaciones de personal con discapacidad resulta esencial al respecto.

#### APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa ha destacado por su esfuerzo en la aplicación de medidas de apoyo al personal con discapacidad, tanto en relación con temas de accesibilidad universal y diseño para todos, como en los de contratación de personal con discapacidad, o en los de aplicación de las anteriores disposiciones de la LCSP a la contratación.

En relación con esta última área, cabe reseñar que:

Con fecha 7 de agosto de 2008, se elaboró una Comunicación de Interés General para recordar a todos los órganos de contratación del Ministerio:

La necesidad de comprobar que los licitadores no incurren en "prohibición de contratar" por alguna de las infracciones relacionadas con el tema.

Que las prescripciones técnicas incluyan criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

La necesidad de comprobar que los licitadores, con una plantilla superior a 50 personas, cumplen con la obligación legal de reservar al menos un 2% de los puestos de trabajo para minusválidos. Para ello se recomendaba que se les exija en los pliegos una "declaración responsable" referida al cumplimiento de este requisito.

Los órganos de contratación aplican en sus pliegos las anteriores disposiciones, y así, el Ejército del Aire adjudicó al Centro Especial de Empleo Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara, un contrato para confeccionar monos de trabajo para mecánicos, por un importe aproximado de 250.000 €. Asimismo, en dos concursos públicos convocados por el Ministerio de Defensa, según el Manual, el criterio de desempate ha sido definitivo para resolver la adjudicación.

#### OTRAS MEDIDAS A APLICAR EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

Durante el último año, los órganos responsables de este Departamento, están manteniendo una relación regular con las asociaciones del sector, en particular con CERMI y la Fundación ONCE

Como fruto de esta relación, se están identificando actividades concretas para potenciar el apoyo que presta el Ministerio a la integración del personal con discapacidad. Entre ellas se propone, ordenadas de mayor a menor facilidad de aplicación, las siguientes medidas:

Incluir en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas, clausulados de tipo social: En este momento, los pliegos tipo se encuentran en fase de elaboración y podrían estar concluidos y publicados en un plazo no superior a 6 meses. Por ello, se asume la acción de incluir, en los borradores de Pliegos Tipo a coordinar, aquellas cláusulas que, derivadas de las disposiciones de la LCSP antes comentadas, pueden ser aplicables sin perjudicar la viabilidad de la contratación.

Estudiar la forma de recoger en las bases de datos de contratos los aspectos relacionados con la protección de las personas con discapacidad.

Organizar jornadas y seminarios de concienciación e identificación de actuaciones concretas: Esta medida servirá para que cada órgano de contratación conozca las opciones concretas existentes para apoyar la integración de personas con discapacidad. También puede ser la base de una disposición interna del departamento en la que se concreten las actuaciones a llevar a cabo en este ámbito. En concreto, se propone:

Organizar una jornada sobre el tema para concienciar y explicar a los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, los suministros y servicios susceptibles de ser adquiridos con Centros Especiales de Empleo. Esta posibilidad fue tratada en la reunión



celebrada el 23 de junio de 2009 entre representantes de este Departamento y la Fundación ONCE.

Organizar un seminario con un programa más ambicioso, del que podría salir un Plan de Contratación Socialmente Responsable del Ministerio de Defensa.

Incluir como un elemento de la estrategia de contratación por familias, las políticas del Ministerio de apoyo a personas con discapacidad. Impulsado por la Secretaría de Estado de Defensa, se está iniciando un profundo proceso de reorganización de la contratación en el Ministerio que se pretende llevar a cabo en los próximos dos años. Entre los trabajos a realizar, se incluye la clasificación de todos los contratos habituales del Ministerio por familias o categorías, en función de su objeto, para luego definir, para cada familia, la estrategia de contratación más adecuada. Con ello, será posible incluir, como parte de los aspectos a considerar al definir las estrategias, las políticas de apoyo al personal con discapacidad para que las mismas se apliquen a cada uno de los contratos que se suscriban, con independencia de quien sea el órgano de contratación.

Creación de una «Oficina de Responsabilidad Social Corporativa», en el ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa. Se trata de una propuesta similar a la ya citada de creación de un "Observatorio de las Administraciones Públicas para la contratación socialmente responsable". Si este Observatorio no se llega a crear, o en cualquier caso, como complemento al mismo, la oficina propuesta podría realizar una labor excelente para potenciar la ya valorada implicación del Ministerio de Defensa en unos temas de tanta significación social.

Por último, indicar que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), como ente gestor de un Régimen Público de Seguridad Social, dispone de delegaciones en todas las provincias de España e, incluso, en alguna provincia y en función del número de beneficiarios protegidos, de más de una delegación. Ya desde hace varios años se está haciendo un importante esfuerzo por eliminar todas las barreras arquitectónicas, estando previsto que a lo largo del presente año se aborden los que quedan pendientes a salvo de algunos edificios que por sus características no tienen fácil solución, estando en estudio el cambio de ubicación.

## **Artículo 28.**

También pueden acceder a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que contempla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y que se integran en la Red de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que tienen asumidas.

En todo caso, los servicios tendrán carácter prioritario, siendo éstos:

Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

Servicio de Teleasistencia.

Servicio de Ayuda a domicilio:

Atención de las necesidades del hogar.

Cuidados personales.

Servicio de Centro de Día y de Noche:

Centro de Día para mayores.

Centro de Día para menores de 65 años.

Centro de Día de atención especializada.

Centro de Noche.

Servicio de Atención Residencial:

Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

La red de centros está formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia del IMSERSO, así como los privados concertados debidamente acreditados, de acuerdo con las condiciones que se establezcan por cada una de las Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

Y las prestaciones económicas del SAAD son:

Prestación económica vinculada al servicio

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar

Prestación económica de asistencia personal

En nuestro país, además, las Administraciones Públicas conceden subvenciones para financiar programas dirigidos a favorecer el ejercicio del derecho de autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual (Programa “autogestores”).

Por otra parte, este artículo 28 también exhorta a los Estados Parte a asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública, medida que en nuestro país ya se implantó con la reserva del 3% de viviendas de protección oficial y viviendas sociales que estableció la LISMI, y sobre la que nos hemos referido al informar sobre el artículo 19 de la Convención.

### **Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas**

Ministerio de Interior.

#### **1. Medidas adoptadas para recabar datos:**

- Para la estadística de Población Extranjera Solicitante de Asilo, Refugiada, Beneficiaria de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas, la Subdirección General de Asilo tiene previsto proporcionar a la Comisión Europea información sobre los mecanismos para identificar a las personas con discapacidad en base a la modificación de la Directiva 2003/9/CE del Consejo de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo. Esta modificación de directiva está en fase de negociación. Las estadísticas en esta materia estaban reguladas por el Reglamento CE 862/2007, que no contempla este tipo de datos.
- El Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, responsable del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) y Sistema Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VdG), no recoge información respecto a la discapacidad de las personas. Alude a la legislación nacional vigente de protección de datos de carácter personal.
- En cuanto a la Estadística de Asociaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica, la codificación existente permite únicamente conocer la existencia de asociaciones relativas a deficiencias físicas, alteraciones psicológicas, deficiencias de la inteligencia, enfermedades y otras deficiencias. No se recoge información sobre discapacidad en las estadísticas de juego y estadísticas taurinas.
- En cuanto a las estadísticas de la Dirección General de Tráfico, el Observatorio Nacional de Seguridad ha emitido informe, el cual se transcribe íntegramente:

*La conducción de vehículos supone un instrumento de primera magnitud en la accesibilidad de las personas con discapacidad a su entorno social, familiar y laboral, así como al desarrollo de una mayor independencia y, por tanto, a la facilitación de su integración en la sociedad.*

*En este marco, la directiva europea 91/439/CEE, modificada por la directiva 2009/112/CEE, sobre el permiso de conducción, reconoce que la posesión de un permiso de conducción debidamente reconocido por el Estado de acogida, favorece la libre circulación y la libertad de establecimiento de las personas.*

*Puesto que el objetivo de la norma europea es promover la libre circulación aumentando los niveles de seguridad vial, se establecen igualmente los requisitos mínimos sobre aptitudes, conocimientos y comportamientos que deberán poseer los conductores, así como los requisitos técnicos a aplicar a vehículos y sus componentes.*

*Los requisitos mínimos establecidos para la obtención o prórroga del permiso o licencia de conducción se establecen en el Anexo IV del Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo). En dicho anexo, la presencia de un trastorno o deficiencia que altere la movilidad de las personas no es un criterio de exclusión para la obtención del permiso o licencia, pudiéndose otorgar la autorización administrativa sujeta a adaptaciones en el vehículo u otras restricciones. En este sentido, el Anexo I del anteriormente citado Reglamento General de Conductores, establece, en su apartado B), los Códigos Comunitarios Armonizados y Códigos Nacionales a asignar a los permisos y licencias de conducción. Estos Códigos permiten establecer las ayudas técnicas y adaptaciones en el vehículo que sean necesarias para permitir la conducción a personas con discapacidad y con reducción de la movilidad. De los 99 códigos comunitarios armonizados, los siguientes están específicamente dirigidos a personas con discapacidad y/o movilidad reducida:*

Código europeo armonizado	Concepto
01	Corrección y protección de la visión.
02	Prótesis auditiva/ayuda a la comunicación.
03	Prótesis/órtesis del aparato locomotor.
10	Transmisión adaptada.
15	Embrague adaptado.
20	Mecanismos de frenado adaptados.
25	Mecanismos de aceleración adaptados.
30	Mecanismos combinados de frenado y de aceleración adaptados.
35	Dispositivos de mandos adaptados (Interruptores de los faros, lava/limpiaparabrisas, claxon, intermitentes, etc.).
40	Dirección adaptada.
42	Retrovisor(es) adaptado(s).
43	Asiento del conductor adaptado.
44	Adaptaciones de la motocicleta.

*En España, en torno al 7% de los permisos o licencias de conducción llevan un código de restricción relacionado con la discapacidad del conductor. El procedimiento para adecuar un permiso de conducción a las necesidades de la persona con discapacidad física o movilidad reducida es, en resumen, el siguiente. El conductor, o aspirante, que presente algún tipo de discapacidad física, es evaluado inicialmente durante el reconocimiento médico preceptivo para la*

*obtención o prórroga del permiso o licencia de conducción, que se realiza en los centros de reconocimiento de conductores. Allí se hace una primera evaluación de las posibles adaptaciones o restricciones que serían necesarias para la conducción, en su caso, de vehículos. La Jefatura Provincial de Tráfico, en colaboración con la autoridad sanitaria correspondiente, establece la idoneidad de las adaptaciones o restricciones propuestas, realizando, en caso necesario, las pruebas estáticas o dinámicas que sean precisas para ello. Una vez establecidas las adaptaciones a implantar en el vehículo, el conductor o aspirante con discapacidad podrá realizar las pruebas de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado y en circulación en vías abiertas al tráfico, que establece el Reglamento General de Conductores, con dichas adaptaciones en el vehículo, de manera que se facilite al máximo el acceso a la superación de dichas pruebas.*

*Además de lo recogido en el Registro de Conductores sobre conductores con alguna discapacidad, en la Base de Datos de Accidentes de Tráfico con Víctimas cuya recogida de datos está regulada por la Orden del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, de 18 de febrero de 1993 por la que se modifica la estadística de accidentes de circulación posee un campo en el que se puede informar, si es el caso, si la víctima del accidente de tráfico posee algún tipo de defecto físico previo de visión, audición, de extremidades superiores, de extremidades inferiores u otros.*

*La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial publicada en el BOE el pasado 24 de noviembre de 2009 crea en su Título VI el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico. De acuerdo a lo establecido en la ley este registro contendrá únicamente aquellos datos que sean relevantes y permitan disponer de la información necesaria para determinar las causas y circunstancias en que se han producido los accidentes de tráfico y sus consecuencias.*

*En el plazo de seis meses debe publicarse la orden ministerial que defina las características del nuevo registro. A este respecto ya se creado un grupo de trabajo en el Consejo Superior de Seguridad Vial para la creación del registro de víctimas y accidentes de tráfico. Una de las tareas en las que está trabajando dicho grupo es la revisión y elaboración de un nuevo cuestionario estadístico para la recogida de datos de accidentes de tráfico y hasta el momento existe un borrador en el que se incluye un campo para informar si la víctima conductor del accidente es un conductor minusválido y, en caso afirmativo, si el vehículo que conducía estaba adaptado o no.*

*Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta, no sólo es la información que se recoge sobre posibles discapacidades de usuarios de la vía en los registros cuya titularidad corresponde a la Dirección General de Tráfico, sino que además los accidentes de tráfico son una causa importante que genera discapacidades. Se han realizado diversos trabajos en los que se han cruzado datos de la base de datos de accidentes con registros sanitarios como el conjunto mínimo básico de datos*

*hospitalarios para estimar el alcance y gravedad de las consecuencias de los accidentes de tráfico.*

*A estos efectos, conocer las causas y circunstancias en las que se han producido los accidentes es una información muy valiosa que ayuda a una mejor definición de políticas de seguridad vial y diseño de medidas de prevención de accidentes y lesiones graves de tráfico. Por ello se está trabajando que el nuevo Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico integre no sólo información policial, sino también información recogida en registros sanitarios y forenses entre otros para conocer más y mejor sobre las causas y consecuencias de los accidentes.*

*En cuanto a las medidas adoptadas para asegurar la accesibilidad de las personas con capacidad a las estadísticas, todas las estadísticas cuya divulgación corresponde a la Dirección General de Tráfico son publicadas en la página web de esta Dirección que cumple las directrices de contenido web (WCAG 1.0) de nivel AA, cumpliendo por tanto con el Real Decreto que establece como nivel mínimo obligatorio las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004. Por lo tanto, la información del sitio Web es accesible para todo tipo de usuario sin importar el hardware o software utilizado para acceder al mismo.*

## **2. Medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad a las estadísticas del Ministerio del Interior:**

Las estadísticas del Ministerio se difunden a través del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior en documento PDF, al que se le exige cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre. En la Secretaría General Técnica se tiene implementado un procedimiento para comprobar la accesibilidad de los documentos PDF, siguiendo las especificaciones de la norma UNE 139802, usando la herramienta de verificación de accesibilidad que incorpora Adobe Acrobat.

Otras informaciones estadísticas:

En lo que respecta a este artículo debe hacerse la siguiente distinción:

- Datos generales deducidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los que se relaciona discapacidad y vivienda u hogares:
  - Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008.- Hogares según el número de personas con discapacidad o limitación de miembros del hogar:
    - Total de hogares: 16.446,800 (100%)
    - Hogares con uno o más discapacitados: 3.280.300 (19,94%).

- En el documento del INE “Panorámica de la discapacidad en España (2008)” figura además la siguiente información:
  - Hay 3.850.000 personas residentes en hogares que afirman tener discapacidad. Representan el 8,55% de habitantes.
  - Unas 86.300 personas han tenido que cambiar alguna vez de domicilio porque encontraban barreras de acceso en su domicilio anterior.
  - El 51,5% de las personas con discapacidad manifiesta tener dificultad para desenvolverse con normalidad en su vivienda o edificio.
  - Al menos la mitad de las personas con discapacidad declaran una serie de elementos en la calle que les impide su normal desplazamiento por las mismas.
- Datos relativos a los Planes Estatales de Vivienda.- Porcentaje de beneficiarios con discapacidad en los Planes Estatales de Vivienda:

<b>Planes</b>	<b>Totales Discapacitados</b>		<b>%</b>
-----	-----	-----	-----
2002-2005	174.650.-	3.086.-	1,77
2005-2008	80.162.-	1.253.-	1,56
2009-2012	2.477.-	121.-	4,88
<b>Total de los 3 Planes</b>	<b>257.289.-</b>	<b>4.460.-</b>	<b>1,73</b>

En cuanto a la educación.

El Ministerio de Educación ha profundizado en la información que se recoge del “alumnado que presenta necesidades educativas especiales” dentro de las estadísticas educativas no universitarias que se elaboran en el marco de colaboración del Ministerio y de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas a través de la Comisión de Estadística. Con este objetivo, y de acuerdo a la LOE, se ha ampliado el ámbito a todo el “alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”, trabajando en asegurar la homogeneidad y comparabilidad de las categorías utilizadas en la recopilación estadística llevada a cabo por las distintas Comunidades Autónomas para su integración en la estadística estatal. La información recogida está basada en las valoraciones realizadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, con lo que se asegura un alto grado de calidad de la información. Se dispone de datos estadísticos de este alumnado por necesidad específica atendida o discapacidad, sexo y enseñanza, distinguiendo entre el alumnado escolarizado en centros ordinarios y el que lo hace en unidades o centros de educación especial.

Todo este esfuerzo ha llevado a plantear dentro del Plan Estadístico Nacional una estadística independiente en proyecto denominada “Atención a la diversidad en la educación”, cuyo objeto

es aglutinar toda la información estadística referida al alumnado que precisa de recursos adicionales para alcanzar los objetivos educativos establecidos con carácter general. Esta estadística intenta atender tanto las demandas de datos estadísticos nacionales como las requeridas por organismos internacionales.

Dentro del marco de las estadísticas internacionales, el Ministerio de Educación ha participado de forma activa en el Grupo de trabajo de estadísticas e indicadores sobre alumnado con discapacidades, dificultades de aprendizaje y conducta, y situaciones de desventaja social, de la OCDE. También ha colaborado en los trabajos iniciados en este campo por la Oficina de Estadística de la Unión Europea, Eurostat, para intentar identificar la situación al respecto en los distintos países europeos y valorar las posibilidades de atender las demandas que surgen desde la Comisión Europea.

Asimismo en el nivel internacional, se ha colaborado con la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO en la fase piloto del Proyecto de un Sistema de Información Regional sobre Necesidades Educativas Especiales.

También se ha de mencionar que se ha apoyado al INE, en los aspectos que ha requerido, para la definición y tratamiento de las variables educativas de la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2008.

Respecto a la difusión de la información estadística y su accesibilidad, se ha trabajado en la mejora de la accesibilidad vía web a las estadísticas del Ministerio de acuerdo con las directrices internacionales en la materia, habiendo alcanzado el nivel AA de WAI. En general, toda la información estadística se facilita en varios formatos estándar para aumentar la accesibilidad a la misma.

Por otra parte, la información estadística referida al alumnado con necesidades educativas especiales es ampliamente difundida en la web y en capítulos diferenciados, agrupando en ellos la información para los distintos niveles educativos no universitarios.

Además, se han venido realizando distintos estudios que se utilizan para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en este ámbito, así como para identificar y eliminar las barreras de las personas con discapacidad. Cabe destacar el estudio “El mercado potencial del turismo accesible para el sector turístico español”, realizado por la empresa Acces Turismo para la Secretaría de Estado de Turismo, así como el estudio “TIC y dependencia estudio de opinión” elaborado por Red.es y la fundación Vodafone.



## **ANEXO 2: INFORMACIÓN ADICIONAL DEL MISNISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.**

### **ACTUACIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

#### **1. TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cabe señalar las siguientes actuaciones referidas a los ámbitos de:

- A) Telecomunicaciones
- B) Sociedad de la Información
- C) Medios Audiovisuales
- D) Red.es

##### **A) TELECOMUNICACIONES**

##### **Medidas legislativas:**

El Ordenamiento Jurídico español ha establecido provisiones para garantizar el acceso de todos los ciudadanos, incluidos aquellas personas con discapacidad, a la información y las comunicaciones.

Entre las normas más recientemente adoptadas cabe destacar:

- La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (B.O.E de 4 de noviembre de 2003, en adelante LGT ( artículo 22)
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, en adelante RSU (artículo 27.d); artículo 30.2 párrafo segundo; artículo 32.4; artículo 33; artículo 35.1 y artículo 35.2 a) 2º y 3º; artículo 42.
- la Ley 10/2005, de 14 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo , cuya disposición adicional 2ª , se refiere a la garantía de accesibilidad de la televisión digital terrestre para las personas con discapacidad, indicando que las administraciones competentes, previa audiencia a los representantes de los sectores afectados e interesados, adoptarán las medidas necesarias para garantizar desde el inicio la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de televisión

digital terrestre, concretando que para conseguir este fin, las medidas que se adopten se atenderán a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre que establece las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, que extendió la obligación de accesibilidad, a partir del 31 de diciembre de 2008, a las páginas de Internet de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, complementando así las previsiones de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, que en su Disposición adicional quinta establecía la obligación de accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada de la información proporcionada por las Administraciones Públicas en sus páginas de Internet.
- Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas. (artículo 3.i); artículo 4 d); artículo 26.4; artículo 28; artículo 29.b), en adelante Carta de derechos.
- Real Decreto 1029/2002, por el que se establece la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (artículo 4 E.d.)
- En la actualidad se está tramitando un Anteproyecto de Ley de la Comunicación Audiovisual que regula la comunicación audiovisual de cobertura estatal y contiene previsiones en relación con las personas con discapacidad.

**Medidas concretas previstas en la normativa española antes citada para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención Naciones Unidas sobre los “Derechos de las personas con discapacidad” y en particular los relativos a:**

- Accesibilidad ( artículo 9)
- movilidad personal ( artículo 20)
- libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21)
- participación en la vida cultural ( artículo 30)

**Medidas previstas en materia de telecomunicaciones**

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre en relación con la accesibilidad de las personas con discapacidad al servicio de telefonía móvil (artículo 4), se analizan a continuación las medidas concretas

previstas en la LGT, el RSU y la Carta de Derechos en relación con las prestaciones que, como servicio universal, deben garantizarse a las personas con discapacidad.

Estas normas recogen las prestaciones que como servicio universal (entendido como el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible) deben garantizarse por el operador designado a todos los ciudadanos, incluyendo las medidas específicas para el acceso al servicio telefónico fijo por personas con discapacidad.

En este sentido, las normas antes referidas establecen que bajo el concepto de servicio universal se deberá garantizar que “los usuarios finales con discapacidad tengan acceso al servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios finales”. Dentro del colectivo de las personas con discapacidad, se incluyen:

- las personas invidentes o con graves dificultades visuales
- las personas sordas o con graves dificultades auditivas
- las mudas o con graves dificultades para el habla
- las minusválidas físicas y,
- en general, cualesquiera otras con discapacidades físicas que les impidan manifiestamente el acceso normal al servicio telefónico fijo o le exijan un uso más oneroso de este.

#### Obligaciones del operador designado para la prestación del servicio universal:

El operador designado para ofrecer el servicio universal, en la actualidad Telefónica, está obligado a garantizar la existencia de una oferta suficiente y tecnológicamente actualizada de terminales especiales, adaptados a los diferentes tipos de discapacidades, tales como teléfonos de texto, videoteléfonos o teléfonos con amplificación para personas con discapacidad auditiva, o soluciones para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a los contenidos de las pantallas de los terminales, y a realizar una difusión suficiente de aquélla.

Asimismo Telefónica está obligada a presentar, para su aprobación por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, planes de adaptación de los teléfonos públicos de pago para facilitar su accesibilidad por los usuarios con discapacidad y, en particular, por los usuarios ciegos, en silla de ruedas o de talla baja. En relación con los usuarios ciegos, los planes deberán contemplar la accesibilidad, tanto de la información dinámica facilitada por el visor de terminal, como de la información estática (condiciones básicas de uso del servicio y precios)

También deberá ofrecer acceso a las guías telefónicas a través de Internet, en formato accesible para usuarios con discapacidad, en las condiciones y plazos de accesibilidad establecidos para las páginas de Internet de las administraciones públicas en el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con

discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Telefónica está obligada a ofrecer a sus abonados, programas o planes de precios de acceso y uso de los servicios incluidos en el servicio universal que permitan el máximo control del gasto por parte del usuario final y, en particular,

- Para los usuarios invidentes o con grave discapacidad visual, el plan consistirá en la aplicación de una determinada franquicia en las llamadas al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado y en el establecimiento de las condiciones para la recepción gratuita de las facturas y de la publicidad de información suministrada a los demás abonados de telefonía fija sobre las condiciones de prestación de los servicios, en sistema Braille o en letras o caracteres ampliados, sin menoscabo de la oferta que de esta información se pueda realizar en otros sistemas o formatos alternativos.
- Para los usuarios sordos o con graves dificultades auditivas, el plan especial de precios se aplicará a las llamadas realizadas desde cualquier punto del territorio nacional que tengan como origen o destino un terminal de telefonía de texto, y que se establezcan a través del centro de servicios de intermediación para teléfonos de texto

#### Obligaciones de todos los operadores

Los operadores están obligados a facilitar a los abonados con discapacidad visual que lo soliciten, en condiciones y formatos accesibles, los contratos, facturas y demás información suministrada a todos los abonados. Cuando la información o comunicación se realice a través de Internet, será de aplicación lo dispuesto en el reglamento aprobado por el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, para las páginas de las Administraciones Públicas o con financiación pública.

Los operadores deberán disponer de un departamento o servicio especializado de atención al cliente, que tenga por objeto atender y resolver las quejas y reclamaciones y cualquier incidencia contractual que planteen sus clientes que deberá ser accesible a los usuarios con discapacidad.

### B) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las actuaciones que en el ámbito de la discapacidad pueden estar relacionadas con los siguientes artículos:

#### - **Artículo 9- Accesibilidad**

9.1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en

igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

9.2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

- **Artículo 21-Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

**En relación a estos 2 artículos y en el ámbito de la discapacidad, se han impulsado la realización de dos tipos de actuaciones:**

**Actuación 1: Desarrollo de prototipo de descodificador para la TDT accesible para invidentes y su transferencia a la industria.**

Encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información al INTECO, que tiene por objeto “alcanzar la accesibilidad de los servicios de la televisión digital terrestre (en adelante TDT), a las personas invidentes como parte de un objetivo mayor que será el conseguir la accesibilidad de la TDT a todas las personas con discapacidad y personas mayores y que dará cumplimiento a la Ley 10/2005 de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, así como al RD 1494/2007 Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social y a la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas que en su art. 14 establece que los poderes públicos promoverán las medidas necesarias para que los medios de comunicación social, de conformidad con lo previsto en

regulación específica sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la incorporación de las lenguas de signos españolas”.

La encomienda dará lugar al desarrollo de uno o varios prototipos de descodificadores para LA TDT accesibles para invidentes, con las características adicionales del control parental y del sistema de grabación y asegurar la transferencia a la industria.

### **Actuación 2: Convocatoria anual de ayudas públicas para la realización de actuaciones que impulsen la incorporación y permanencia en la sociedad de la información de las personas mayores y personas con discapacidad.**

La convocatoria está instrumentada en Resoluciones anuales de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Características:

- Dirigida a entidades sin ánimo de lucro representativas y relacionadas con la discapacidad
- Hasta un 80% de subvención del coste del proyecto
- Proyectos plurianuales
- Pago anticipado

Tipos de actuaciones:

1. Estudios experimentales para el análisis comparativo de las diversas tecnologías que dan respuesta a través de Internet a las distintas necesidades de las personas con discapacidad.

2. Realización de experiencias piloto o demostradoras soportadas en aplicaciones y herramientas ya desarrolladas, basadas en los principios de “Inteligencia Ambiental y Diseño para Todos” y que, mediante el uso habitual de Internet, contribuyan a favorecer:

- La vida activa e independiente, o
- El envejecimiento activo, o
- La inserción laboral, o
- La teleasistencia.

3. Experiencias demostradoras de actuaciones de acompañamiento y entrenamiento, basadas en las tecnologías de la información y comunicación, y dirigidas a la capacitación de personas con discapacidad para la gestión telemática y segura de su vida cotidiana y profesional.

4. Creación, mejora e impulso de redes digitales, de ámbito nacional o regional, con servicios específicos para las personas con discapacidad. El objetivo es aumentar su participación en la sociedad de la información. Estas redes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Serán accesibles e interoperables entre las entidades y sus asociaciones.
- Tendrán distintas interfaces para socios, familiares y profesionales.
- Aseguren la gestión de contenidos, su mantenimiento y la asistencia a todos sus usuarios.

Por último, y en relación con el artículo 31, se aporta la siguiente información:

- **Artículo 31-Recopilación de datos y estadísticas**

**Actuación 1: Desarrollo de prototipo de descodificador para la TDT accesible para invidentes y su transferencia a la industria.**

Para esta encomienda firmada el 1 de diciembre del 2008, con un plazo de ejecución que finaliza el 31 de marzo del 2010, se han destinado 239.821,88 €.

**Actuación 2: Convocatoria anual de ayudas públicas para la realización de actuaciones que impulsen la incorporación y permanencia en la sociedad de la información de las personas mayores y personas con discapacidad.**

Durante el periodo 2006-2009, se han financiado 100 proyectos para la inclusión de personas mayores y con discapacidad, que han movilizado unos fondos de 27M€ a los que el MITYC ha aportado 20,7 M€ correspondientes al Programa de Ciudadanía Digital del Plan AVANZA.

**Medidas previstas en materia de sociedad de la información**

El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre fija los criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de Internet, a los equipos informáticos y los programas de ordenador y las condiciones de accesibilidad en materia de firma electrónica (artículos 6,8 y 9).

**C) MEDIOS AUDIOVISUALES**

**Por lo que se refiere al artículo 9 –accesibilidad–**, y en cuanto al tratamiento de las personas discapacitadas en los medios audiovisuales, la mayoría de la normativa vigente (tanto la disposición final séptima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; como la disposición adicional segunda de la Ley 10/2005, de 14 de

junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de la liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo; o el artículo 10 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social), se refiere a la no discriminación de las personas discapacitadas en cuanto a las condiciones de acceso a los medios de comunicación social.

Esta última norma prevé que las personas con discapacidad tendrán acceso a los contenidos de los medios de comunicación audiovisual con arreglo a las disponibilidades que permite el progreso técnico, los diseños universales y los ajustes razonables que, para atender las singularidades que presentan estas personas, sea preciso llevar a cabo.

Asimismo, dispone que los contenidos audiovisuales de la televisión serán accesibles a las personas con discapacidad mediante la incorporación de la subtitulación, la audiodescripción y la interpretación en lengua de signos, en los términos establecidos específicamente en la legislación general audiovisual, que regulará con carácter de norma básica, las condiciones de acceso y no discriminación en los contenidos de la televisión.

Este Reglamento regula también, en su artículo 11, las condiciones básicas de accesibilidad a la televisión digital, y en su artículo 12 las condiciones básicas de accesibilidad de la publicidad institucional en soporte audiovisual

Así pues, según la normativa vigente (art. 10 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre), no hay ninguna obligatoriedad por parte de los operadores de televisión para el establecimiento de unas condiciones concretas de accesibilidad de los discapacitados a los contenidos audiovisuales, que se deja a lo que establezca específicamente la legislación general audiovisual, que regulará con carácter de norma básica las condiciones de acceso y no discriminación en los contenidos de la televisión, los distintos operadores de televisión.

No obstante, aun en ausencia de una obligación legal, tanto aquellos operadores que por su estatuto o como consecuencia de la oferta presentada en su momento han asumido compromisos concesionales de subtítulo de programas, como los que no lo han hecho, vienen emitiendo subtítulo una parte importante de su programación, ya sea en analógico o en transmisión digital, aprovechando las posibilidades que ofrece el teletexto o los servicios de la televisión digital terrestre.

En el caso del operador público de televisión (Corporación RTVE), en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, existe una obligación, no cuantificada, tanto en su Ley como en el Mandato Marco, de contribuir, formando parte de su función de servicio público, a mejorar el acceso de las personas con discapacidad. Incluso, en lo que respecta a la TDT, existe en la Ley (art. 3.3) una clara conexión entre



nuevas tecnologías y facilidades de acceso para personas con discapacidad: *“Forma parte de la función de servicio público de radio y televisión contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información. Para ello participarán en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes Administraciones Públicas a los ciudadanos. Igualmente se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.”*

Asimismo, en su artículo 3, apartado 2 letra j) establece que forma parte de la función de servicio público *“Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas”*; y más adelante, en el apartado 3 de este mismo artículo señala: *“Igualmente se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.”*

Y el artículo 17 del Mandato Marco que concreta los objetivos de la Corporación RTVE, aprobado el 12 de diciembre de 2007, y cuya vigencia está prevista para nueve años a partir del 1 de enero de 2008, manifiesta: *“La Corporación RTVE respetará los derechos de personas con discapacidad y adecuará progresivamente la difusión de sus contenidos para que sean accesibles a los invidentes mediante la audio-descripción, y a las personas con dificultades auditivas, a través del subtítulo y el lenguaje de signos”*.

Por su parte, el proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual, actualmente en fase de tramitación en las Cortes Generales, reconoce al regular la comunicación audiovisual de cobertura estatal una serie de derechos, entre los que se incluyen, los de las personas con discapacidad. Tales derechos se relacionan en su artículo 8:

1. Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.
2. Las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos.
3. Las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audioescritas a la semana.
4. Los poderes públicos y los prestadores públicos fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas. Asimismo, los prestadores del servicio podrán emplear el patrocinio para sufragar las medidas de accesibilidad.

## D) RED.ES

Red. es: se trata de una entidad pública empresarial, adscrita al Mityc a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

## 2. TURISMO

### Artículo 9 (Accesibilidad)

El compromiso con la accesibilidad turística viene desarrollándose desde hace años y se ha concretado en diversas actuaciones que siempre han buscado criterios de efectividad dirigidos principalmente a introducir en el sector criterios de concienciación, suministrando herramientas prácticas para ayudar a conseguirlo. Entre las actuaciones que han llevado a cabo en el sector de la accesibilidad turística merece destacar las siguientes:

Publicación en 2006 de un **Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística**.(Realizado por MHI Turismo a través de un contrato y publicado por el servicio de publicaciones del Ministerio de Industria.)

Los objetivos concretos del Decálogo son por una parte de carácter general:

Intentar contribuir a la profesionalización de los recursos humanos del sector turístico.

Mejorar la imagen turística de España.

Contribuir al desarrollo de un turismo para todos.

Mejorar la competitividad de los destinos y servicios turísticos, al captar un nuevo segmento de mercado no estacionalizado.

Incrementar la satisfacción de los turistas con discapacidad.

Por otra parte se introducen criterios de carácter específico que permitan aplicar herramientas metodológicas para adecuar instalaciones turísticas a las condiciones que demanda un turista con discapacidad.

Sus criterios afectan a los sectores de alojamientos turísticos,restaurantes y locales de atención al público,intentando con ello abarcar el máximo de espacios susceptibles de ser utilizados por personas con discapacidad.

El 14-12-06 se firmó un **convenio de colaboración con CEHAT** ( Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos ) y sus puntos más destacables son los siguientes :

Sensibilización y concienciación del sector hotelero.

Difusión del decálogo de buenas prácticas en accesibilidad turística.

Favorecer la implantación del Plan de accesibilidad turística (PAT) ,desarrollado por la CEHAT (Planes de Dinamización,Calidad en Destinos etc ),

Puesta en marcha de una base de datos de hoteles accesibles en Spain.info.

Cursos de Formación a profesionales del sector.

Impulsar en las normas del Sistema de Calidad la introducción de criterios de accesibilidad.

El 26-7-07 se firmó otro **convenio de colaboración con CERMI** (Comité Español Representantes de personas con discapacidad) que se puede resumir de la siguiente forma:

Inclusión de la estrategia de turismo accesible para todas las personas en la elaboración del documento Turismo 2020, que promueve la Administración general del Estado .  
Realización de acciones de sensibilización y formación para profesionales del sector turístico, tanto público como privado, sobre las cuestiones de accesibilidad, en forma de seminarios, cursos y jornadas.

Se trata en definitiva de concienciar a todos los agentes del turismo sobre la necesidad de llevar a cabo un “Turismo para todos”.

También incluye realizar un estudio sobre el impacto económico del turismo de las personas con discapacidad en España.

La creación de una marca específica en materia de accesibilidad permitirá una información fiable a los usuarios.

Se espera llevar a cabo acciones concretas de promoción de la oferta turística accesible a través de las Consejerías de Turismo, contactando en distintos países con touroperadores, agencias de viajes especializadas etc.

Se apoyará la mejora de la accesibilidad de las páginas oficiales de internet de las Administraciones y Entidades públicas Turísticas.

El reconocimiento de capacidad consultiva a CERMI en las acciones y estrategias que en materia de accesibilidad adopte la SGT, aumentará la capacidad técnica de la misma. Se divulgará el convenio entre las Administraciones Autonómicas con el objeto de mejorar su efectividad.

Durante 2007-08 (ya finalizados) se han contratado con la Universidad de Deusto la impartición de 28 **cursos de formación** a los profesionales del sector con los objetivos siguientes:

Transmitir a empresarios y profesionales del sector turístico la importancia y necesidad de adaptar destinos e instalaciones a las personas con minusvalías.

Ofrecer a estos agentes formación sobre los conceptos del turismo accesible, la atención específica que requieren estos clientes y los elementos básicos de la adaptación del entorno, ya en lo arquitectónico como en los equipamientos.

Servir de herramienta para gestionar las instalaciones turísticas y organizar actividades.

En 2008 mediante un contrato con la empresa ACCES Turismo se ha realizado un estudio sobre la **Incidencia en el mercado del turismo accesible**.

En 2009 mediante un contrato con ACCES Turismo se ha realizado un nuevo **Decálogo de buenas prácticas para espacios turísticos exteriores** como playas, parques naturales, espacios urbanos, etc.

Contiene criterios de accesibilidad para playas, parques, espacios urbanos, etc y se pretende que complemente al anterior para que el turista con discapacidad pueda

disfrutar no solamente de condiciones adecuadas en su alojamiento sino en todo el espacio que desee visitar.

Se ha incorporado como material pedagógico en los cursos previstos para 2009-10. El objeto de estos cursos es impartir formación a responsables técnicos de turismo de ámbito local y autonómico, directores de parques naturales, museos y edificios históricos y empresarios y profesionales del sector turístico, encaminados a fomentar la accesibilidad en los destinos y recursos culturales y naturales.

Los objetivos a conseguir con la acción formativa que se propone son:

- a) Transmitir a profesionales del sector turístico la importancia y necesidad de adaptar destinos e instalaciones a las personas con minusvalías.
- b) Ofrecer a estos agentes formación sobre los conceptos del turismo accesible, la atención específica que requieren estos clientes y los elementos básicos de la adaptación del entorno, ya en lo arquitectónico como en los equipamientos.
- c) Servir de herramienta para gestionar las instalaciones turísticas y organizar actividades.

### **3. COMERCIO**

Artículo 21 en materia de acceso a la información

Durante los dos últimos años se ha realizado un esfuerzo considerable de formación y apoyo para que todos los usuarios que actualizan contenidos en la web (basada en CMS, Content Management Server, de Microsoft) conozcan y apliquen los criterios de accesibilidad.

En este aspecto el portal [www.cites.es](http://www.cites.es) tiene implantado accesibilidad en categoría AAA y cuenta con la certificación de AENOR. En cuanto al resto de portales y a las aplicaciones relativas a los servicios de la Secretaría de Estado de Comercio, dentro del plan de adaptación de aplicaciones en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, se ha implantado accesibilidad al nivel AA.

### **4. ENERGÍA (IDAE)**

Artículos 9 (Accesibilidad) y 20 (Movilidad Personal)

Las medidas previstas en la Convención no afectan directamente al ámbito de la energía. No obstante, se pueden señalar las siguientes actuaciones realizadas por la Entidad Pública Empresarial Instituto para Diversificación y ahorro de la Energía (IDAE), adscrita a la Secretaría de Estado de Energía, que vienen a dar cumplimiento a las medidas previstas en la Convención. Las actuaciones realizadas son las siguientes:

La página web cumple con la normativa de accesibilidad conocida como “Doble A”, de obligado cumplimiento según la Ley de Servicios y Sociedad de la Información. La

adaptación de los contenidos existentes anteriores se llevó a cabo en 2008. Para dar a conocer la normativa al personal del IDAE (suministrador de la gran mayoría de los contenidos) se realizó un curso de formación de accesibilidad a su personal.

Desde principios de 2009 todos los nuevos contenidos, aplicaciones o mejoras que se han realizado para incorporar a la Web se hacen teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad “Doble A”.

Todas las campañas de comunicación en medios que lleva a cabo el IDAE cumplen la normativa de la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional vigentes desde diciembre de 2006 (principalmente subtítulos de spots). No tiene coste extra y va contemplado siempre como un requisito más en los pliegos técnicos de cada campaña.

En cuanto a la accesibilidad física de la sede del IDAE, en el año 2003, fecha en el que el IDAE se trasladó a la sede actual, se realizó una remodelación total, dotando al edificio de rampas para minusválidos, aseos, etc. Posteriormente no ha sido necesario realizar actuaciones de accesibilidad.

## 5. SUBSECRETARÍA

Artículos 9 (Accesibilidad) y 20 (Movilidad Personal)

Existe un compromiso permanente para que a través de los servicios de mantenimiento se vayan introduciendo de manera constante todas las actuaciones precisas al objeto de evitar la aparición de nuevas barreras arquitectónicas para posibilitar la adecuada accesibilidad y utilización del inmueble a todas las personas que se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

Se han realizado las siguientes actuaciones:

### Oficialía Mayor

Durante los ejercicios 2008 y 2009:

- Obras para la **supresión de barreras arquitectónicas** en los accesos del Complejo Cuzco, al objeto de salvar los desniveles que presenta la edificación tanto al exterior como en la zona interior del vestíbulo público, con la construcción de sendas rampas que reúnen las condiciones reglamentarias exigidas para este fin.
- Fue instalada una **rampa permanente para el acceso al estrado del salón de actos**, en sustitución de la que se venía empleando de forma provisional, así como la dotación de espacios reservados para personas con movilidad reducida en el aforo.
- Finalmente fueron realizadas actuaciones de menor entidad, como la colocación de pasamanos.
- Reforma de la **columna de aseos** del edificio sito en Paseo de la Castellana 162, donde se ha instalado una cabina adaptada en cada una de las 22 plantas que comprende la actuación, para posibilitar su uso a las personas con discapacidad.
- Se han iniciado las obras de **sustitución de 4 ascensores** en la torre de Castellana 162. Estos nuevos ascensores incorporarán las medidas reglamentariamente

exigidas en esta materia. Una vez finalizadas estas obras, se iniciarán los trámites para sustituir los cuatro restantes.

➤ Se va a colocar una **barandilla en la rampa del acceso** a Castellana 160.

Con la adopción de estas medidas, quedarían concluidas todas las actuaciones tendentes a optimizar la adaptación del Complejo Cuzco al objeto de eliminar barreras arquitectónicas y contribuir a la no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad.

### **Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones**

Se han realizado actuaciones de adaptación tanto de la página web [www.mityc.es](http://www.mityc.es) como de otras web, así como actuaciones de adaptación de las aplicaciones de la oficina virtual.

Por otra parte, el MITYC ya está aplicando la exención de la obligatoriedad de aportar fotocopias del DNI en sus procedimientos, prevista en el RD 522/2006 de 28 de abril, habiéndose habilitado una página web para comprobar la veracidad de los datos de identidad y residencia, implementado a través de la pasarela SVDIR que conecta el MITYC con Presidencia y desde ahí se conecta con el Ministerio del Interior.

### **Oficina española de patentes y marcas (OEPM) organismo autónomo adscrito a la Subsecretaría**

En el año 2006, la OEPM trasladó su sede al edificio actual, para lo cual se realizaron las correspondientes adaptaciones de accesibilidad como entradas por puerta laterales, zonas de aparcamiento próximas a la entrada al edificio, aseos adaptados y debidamente señalizados en varias plantas, ascensores con botoneras adaptadas en altura, voz indicando la planta y dirección de subida y bajada.

Por otra parte, la OEPM ha realizado actuaciones para garantizar la accesibilidad a su página Web (en la parte de contenidos), al Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y a los formularios de la solicitud de marcas y renovación. Asimismo, se han adaptado las bases de datos a los estándares internacionales W3C y WAI para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 8 (Toma de conciencia)

Entre las propuestas de cursos para 2010 a convocar por la Subsecretaría, se ha incluido la celebración de cursos sobre discapacidad.

## **DATOS ESTADÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS AL INFORME DEL MITYC**

### **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas

#### **2005:**

Plan Avanza, áreas de actuación:

- Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.
- Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

#### **2006:**

Convenios Marco de colaboración AGE (MITYC) con cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

*Objeto:* promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Adendas a los Convenios Marco:

#### **Adendas 2006:**

##### **Adenda. Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas**

**Medida CIU05: Inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la SI (mayores, personal recluso, uso de las tic en el sector terciario, accesibilidad y discapacidad).**

#### **Actuaciones concretas de determinadas Comunidades y Ciudades Autónomas:**

**Actuación 1. Inclusión de personas de colectivos especiales. (Aragón)**

Descripción: La actuación pretende aprovechar las posibilidades que ofrecen las Nuevas Tecnologías TIC para facilitar el acceso y la participación en igualdad de condiciones de los colectivos de personas mayores o que tengan alguna limitación. Con ello se pretende aumentar su autonomía con el fin de que puedan desarrollar, en la medida de lo posible, una vida independiente pese a su edad o a sus limitaciones físicas o cognitivas y desempeñar un papel activo en la Sociedad. Las actuaciones previstas en 2006 van dirigidas a:

El colectivo de discapacitados auditivos.  
El colectivo de personas de edad avanzada.

Inversión total: 114.553 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 2. Alfabetización y e-inclusión.** (Principado de Asturias)

Descripción: La alfabetización digital y la e-inclusión buscan acercar las tecnologías de la información y la comunicación a los colectivos más desfavorecidos (mujeres de ámbito rural, inmigrantes, personas con discapacidad, etc.). Actuaciones:

Campañas de comunicación y de captación directa de ciudadanos orientadas a generar el nivel de utilidad social necesario para incentivar el aprendizaje desde los Telecentros.

Talleres genéricos y temáticos que combinan el formato de formación presencial con la autoformación a través del autoaprendizaje asistido por ordenador.

Tutorización del proceso de acceso y uso por parte de los ciudadanos de los servicios electrónicos relevantes, tanto públicos como privados.

Inversión total: 350.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

### **Actuación 3. Inclusión de ciudadanos con discapacidades en la Sociedad de la Información.** (Islas Baleares)

Descripción: Esta actuación se dirige a facilitar el acceso a la sociedad de la información a personas con necesidades especiales, como es el caso de los discapacitados, incidiendo de este modo en la mejora en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de este colectivo. Los destinatarios son asociaciones de discapacitados activas en las Islas Baleares. Incluye entre otras las actuaciones:

- Desarrollo de aplicación informática de comunicación.



- Desarrollo de una aplicación informática mediante un Ratón Facial para integración de discapacitados en entornos informáticos.
  - Integración procesador de voz en la aplicación informática.
- Objetivos 2006: Proporcionar servicio al 100% de las asociaciones de discapacitados que actualmente funcionan en las Islas Baleares.

Inversión total: 367.253 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 4. Inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la Sociedad Digital y del Conocimiento en Castilla y León –Colectivos de mayores, inmigrantes y discapacitados.** (Castilla y León).

Descripción: Se abordará un programa de formación específico para la incorporación de los diferentes colectivos con riesgo de exclusión digital, completado con talleres y actividades que se realizarán en la Red Regional de cibercentros de Castilla y León, así como en el Camino de Santiago. Se completará la adhesión al programa de formación de aulas dedicadas a colectivos especiales, así como la impartición de cursos y actividades en dichas aulas. Se diseñarán contenidos específicos para estos colectivos. Se celebrarán una serie de jornadas de formación para los dinamizadores y responsables de los cibercentros y se pondrá en marcha un cibervoluntariado que refuerce las acciones llevadas a cabo.

Inversión total: 980.014 euros.

Convención ONU: artículo 30

**Actuación 5. Convocatoria PSIC.** (Cataluña)

Descripción: Convocatoria de ayudas para proyectos de formación en tecnologías de la información y la comunicación orientados al acceso a la sociedad del conocimiento en Cataluña. Convocatoria pública mediante Resolución UNI/481/2006 (DOGC 4587, de 07.04.2006) cuyo objeto es conceder ayudas de 10.000 € como máximo para la realización de cursos orientados a fomentar la alfabetización digital y evitar la fractura digital. Entre los destinatarios de los proyectos de formación están las personas con discapacidades.

Inversión total: 1.000.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 6. Canal Social de Ceuta (CSC) (Ceuta)**

Descripción: Esta actuación posibilitará una plataforma asociada a un modelo de relación y actuación que evitará el riesgo de exclusión social, tanto en personas mayores como en otros colectivos donde es fácilmente aplicable.

Objetivos:

- Teleasistencia médica; dirigida a enfermos crónicos, paliativos o convalecientes, pacientes que necesitan un seguimiento médico especializado y con posibilidad de telemedida de constantes vitales.
- Teleasistencia social: va dirigida a personas mayores, discapacitados, niños, mujeres maltratadas, etc., a personas que requieran un seguimiento asistencial y a personas que vivan solas y/o en lugares de difícil acceso.
- Un canal de entretenimiento y formación al teleasistido, basado en un portal e-salud.

Inversión total: 29.280 euros.

Convención ONU: artículo 20

### **Actuación 7. Universidad Virtual de Ceuta. (UVICE) (Ceuta)**

Descripción: Creación de un Centro Universitario Virtual que facilite la creación de un marco universitario para así acercarla a todos los ciudadanos (mayores, discapacitados, jóvenes sin posibilidades, personal recluso. etc.)

Inversión total: 23.956 euros.

Convención ONU: artículo 30

### **Actuación 8. Actuaciones para la inclusión de personas mayores y discapacitados en la sociedad de la información y el conocimiento (Extremadura)**

Descripción: Entre las acciones a desarrollar están las siguientes:

- Desarrollo de proyectos de accesibilidad, entre colectivos de usuarios con necesidades especiales, fundamentalmente personas mayores y discapacitados.
- Creación de incentivos a la conectividad de usuarios con necesidades especiales.
- Generación de aplicaciones de valor añadido en torno a la inclusión de los ciudadanos en el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación: teleasistencia, turismo, multimedia, negocios, etc.

Inversión total: 130.848 euros.

Convención ONU: artículo 30

**Actuación 9. Dinamizadores municipales digitales (La Rioja)**

Descripción: Seminarios de formación específica: Discapacidad e Internet, el acceso universal.

Inversión total: 70.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 10. Adaptación de capis a discapacitados (Comunidad de Madrid)**

Descripción: Adaptación tecnológica de los Centros de Acceso Público a Internet para asegurar condiciones de accesibilidad y el Desarrollo de Programas e alfabetización digital a través de los Centros de Acceso Público a Internet vinculados a personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, velando por el ejercicio de sus derechos y promoviendo la mejora de su calidad de vida.

Inversión total: 2.590.303 euros.

Convención ONU: artículo 9

**Actuación 11. Alfabetización digital para personas con discapacidad (Comunidad de Madrid)**

Descripción: Formación para el uso del ordenador y el acceso a Internet a personas con discapacidad física gravemente afectadas que requieran ayudas técnicas, programas y métodos de aprendizaje muy especializados e individualizados. Se lleva en grupos pequeños y alcanza cada año entre 50 y 60 usuarios.

Inversión total: 60.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 12. Biblioteca pública para internautas (Comunidad de Madrid)**

Descripción: Web para lectores, en la que, de acuerdo con diferentes perfiles (niños, adolescentes, personas mayores, profesionales, discapacitados, inmigrantes, etc.) se puede encontrar información y servicios relativos las bibliotecas públicas.

Inversión total: 30.000 euros.

Convención ONU: artículo 30

**Actuación 13. Teleasistencia domiciliaria** (Comunidad de Madrid)

Descripción: Puesta en funcionamiento de un sistema de atención domiciliaria permanente a través de terminal telefónico para personas en situación de riesgo por razones de edad o discapacidad. El sistema se presta 24 horas al día los 365 días el año. El Servicio se estructura en Centros de Atención de Recepción de llamadas y activación de recursos, unidades móviles de intervención presencial y un terminal personalizado de activación de la llamada de emergencia.

Inversión total: 100.000 euros.

Convención ONU: artículo 20

**Actuación 14. Ayudas a discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales.** (Murcia)

Descripción: El objeto de la actuación es favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades, así como el apoyo al teletrabajo. La actuación incluye:

- Iniciativa eConectados. Ayuda para la incorporación a la sociedad de la información de colectivos desfavorecidos.
- Programa empresa adaptada. Ayudas para la incorporación al mercado laboral de colectivos con necesidades especiales.

Inversión total: 521.871 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 15. Proyecto cursos para ciudadanos con necesidades especiales en la SI** (País Vasco)

Descripción: Los centros KZGunea ofrecen una formación básica en Internet para ciudadanos con necesidades especiales.

Inversión total: 1.509.400 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 16. Observatorio de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento.- Observatic –Ciudadanía.** (Comunidad Valenciana)

Descripción: Realizar el análisis y seguimiento de la situación y evolución de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en la Comunitat Valenciana, con atención preferente a la inmersión tecnológica de los colectivos con necesidades especiales, a fin de determinar con rigor las acciones tendentes a eliminar con eficiencia la brecha digital, y contribuyendo al uso y aplicación intensiva de las TIC en la sociedad valenciana y singularmente entre tales colectivos.

Inversión total: 330.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Adendas 2007:**

#### **Ciudadanía digital**

Incluye entre sus objetivos:

- Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Comunidad Autónoma.
- Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Convención ONU: artículo 9

#### **Actuaciones concretas de determinadas Comunidades y Ciudades Autónomas:**

##### **Actuación 1. Orden de incentivos a la ciudadanía (Andalucía)**

Descripción: Consiste en la convocatoria de una línea de Ayudas Técnicas TIC (subvenciones) para personas con discapacidad.

Inversión total: 2.237.229 euros.

Convención ONU: artículo 9

##### **Actuación 2. Acciones de difusión de la sociedad de la información (Andalucía)**

Descripción: Jornadas de difusión periódicas dirigidas a grupos sociales con más dificultades de acceso a las nuevas tecnologías, tales como personas mayores y personas con discapacidad.

Inversión total: 440.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 3. Inclusión de personas de colectivos especiales (Aragón)**

Descripción: Asegurar el acceso y la participación de todas las personas en la Sociedad de la Información, en igualdad de condiciones, independientemente de si padecen o no algún tipo de discapacidad o limitación física o cognitiva.

Inversión total: 60.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 4. Observatorio Accesibilidad Web (Asturias)**

Descripción: Creación de un observatorio orientado a ayudar a la administración autonómica, las administraciones locales y a los organismos que gestionan fondos públicos al cumplimiento de la Ley de Accesibilidad Web. Bajo el concepto de una web para todos y entendiendo que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tienen derecho a la información que las administraciones públicas exponen en sus servicios electrónicos, se hace necesario generar mecanismos y herramientas que nos acerquen al objetivo señalado.

Inversión total: 150.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 5. Discapacitados. (Baleares)**

Descripción: Creación de aulas de aprendizaje especialmente equipadas para personas con discapacidad física, sensorial, y psíquica respectivamente, de modo que el equipamiento ya contemple las especiales necesidades de los usuarios (pizarras interactivas, teclados adaptados, etc). Además, los cursos que se organicen incidirán en el colectivo al que se dirigen tanto para incentivar su incorporación a la sociedad de la información como para motivarles en el uso continuado y las ventajas que ello reporta a su calidad de vida diaria.

Inversión total: 75.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

### **Actuación 6. Ciudadanos y Sociedad en Red: Cantabria SI (Cantabria)**

Descripción: Se financia entre otras actividades la realización estudios sobre e-inclusión dirigidos a personas con discapacidad.

Inversión total: 200.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 7. Formación a Colectivos con Riesgo de Exclusión Digital (Castilla y León)**

Descripción: Acciones que permitan que determinados estratos de la población puedan iniciar su integración en la Sociedad Digital del Conocimiento.

Inversión total: 1.233.995 euros.

Convención ONU: artículo 21

### **Actuación 8. Canal Social De Ceuta (CSC) (Ceuta).**

Descripción: Esta actuación posibilitará una plataforma asociada a un modelo de relación y actuación que evitará el riesgo de exclusión social, tanto en personas mayores como en otros colectivos donde es fácilmente aplicable.

Inversión total: 143.582 euros.

Convención ONU: artículo 20

### **Actuación 9. Servicios y contenidos (Cataluña).**

Descripción: Los objetivos de esta medida son los siguientes: Facilitar el acceso a contenidos digitales para colectivos con necesidades especiales, Fomentar la oferta y demanda de servicios y contenidos digitales, Mejorar el acceso a la información y aumentar su uso.

Inversión total: 270.519 euros.

Convención ONU: artículo 21

### **Actuación 10. Plan de formación TIC a colectivos en situación de exclusión social (Navarra).**

Descripción: Alfabetización digital de los siguientes colectivos: colectivo gitano, mujeres trabajadoras del sexo, personas sordas o ciegas, personas con problemas de salud mental, población infanto juvenil en riesgo de exclusión, etc.

Inversión total: 25.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 11. Accestic: Tecnologías y servicios para la accesibilidad**  
(Comunidad Valenciana).

Descripción: La actuación tiene por finalidad facilitar el acceso a las tecnologías y servicios de la Sociedad de la Información a las personas con mayor riesgo de exclusión en la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Inversión total: 300.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

**Actuación 12. Inclusión de los ciudadanos en la sociedad de la información**  
(Comunidad Valenciana).

Descripción: Diseño y puesta en marcha del Centro de Accesibilidad TIC de la Comunitat Valenciana (CATIC), que vele por la plena integración de los ciudadanos con alguna clase de discapacidad, y con un conjunto de actividades. Extensión del modelo municipal de SENIORI.

Inversión total: 701.260 euros.

Convención ONU: artículo 9

**Actuación 13. Puesta en marcha de un contact-centre multicanal para servicios de atención a la discapacidad y gestión logística** (Galicia)

Descripción: Puesta en marcha de un contact-centre multicanal, y multipropósito: plataforma sms, teléfonos de atención, control del transporte, control de teleasistencia, todo en uno. (065)

Inversión total: 300.000 euros.

Convención ONU: artículo 20

**Actuación 14. Promover y facilitar la accesibilidad en las webs de la ciudad autónoma y de otras entidades de la ciudad de Melilla.** (Melilla).

Descripción: Con esta actuación se pretende realizar un análisis de las webs de la Ciudad y de otras entidades con sede o ámbito territorial en la Ciudad de Melilla,



para comprobar su adecuación a los criterios y estándares relacionados con la accesibilidad.

Inversión total: 90.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Ciudades digitales**

Se incluyen entre los tipos de proyectos aquellos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

Se exige que todo equipamiento y aplicaciones informáticas de los proyectos presentados incorporen criterios de facilidad de uso y accesibilidad.

Convención ONU: artículo 9

### **Pyme digital**

**Actuación 1. Experiencia piloto para implantación de un sistema de transporte público adaptado para personas con discapacidad o dependientes y personas mayores de 65 años. (Galicia)**

Descripción: Proporcionar un medio de desplazamiento adecuado a sus necesidades, que le facilite su movilidad. Garantizar el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios de cualquier tipo, favoreciendo su comunicación y participación en su contorno habitual.

Inversión total: 80.000 euros.

Convención ONU: artículo 20

### **Adendas 2008:**

#### **Ciudadanía digital**

Incluye entre sus objetivos:

- Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Comunidad Autónoma.
- Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Convención ONU: artículo 9

**Actuaciones concretas de determinadas Comunidades y Ciudades Autónomas:**

**Actuación 1. Inclusión de Personas de Colectivos Especiales (Aragón)**

Descripción: Con esta medida se pretende poner en marcha actuaciones que contribuyan a facilitar la participación en la Sociedad de la Información de todas las personas, en igualdad de condiciones.

Inversión total: 250.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

**Actuación 2. Servicio de Interpretación del Lenguaje de Signos de Acceso a la Administración (Islas Baleares)**

Descripción: Se pretende la implantación de un servicio de interpretación del lenguaje de signos para personas sordas que acceden a Administración, a través de cualquiera de sus puntos de atención al ciudadano, ya sea presencial o telemática.

Inversión total: 222.425 euros.

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 3. Sistema de Movilización General Para Personas con Discapacidad (Islas Baleares)**

Descripción: El proyecto consiste en la implantación de un sistema que permita la generación de programas de movilización personalizados, mediante el uso de las TIC y herramientas multimedia, que posibilite la realización de estos ejercicios en los domicilios de las personas con discapacidad.

Inversión total: 240.000 euros.

Convención ONU: artículo 20

**Actuación 4. Telecentro para la Inclusión Social Digital (Islas Baleares)**

Descripción: Creación de un telecentro en Palma de Mallorca, dirigido al colectivo de personas con discapacidad y su entorno inmediato (familiares,

cuidadores, técnicos). Dicho telecentro pretende dar servicio a 5 centros asistenciales dirigidos a este colectivo.

Inversión total: 85.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

#### **Actuación 5. Formación a colectivos con riesgo de exclusión digital (Castilla y León)**

Descripción: Las Administraciones Públicas deben velar por que ningún castellano y leonés pueda perder el tren del progreso tecnológico. La exclusión digital, sea cual sea su origen (edad, falta de recursos, desconocimiento, miedo a la tecnología, discapacidad física).

Inversión total: 1.544.835 euros.

Convención ONU: artículo 21

#### **Actuación 6. Evolución y Gestión del Portal para la Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras (Comunidad de Madrid)**

Descripción: El Portal fue creado por el Consejo para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, con el objetivo de servir como punto de encuentro de los ciudadanos con la accesibilidad en todos sus ámbitos.

Inversión total: 46.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

#### **Actuación 7. Promover y facilitar la accesibilidad en las webs de la Ciudad Autónoma y de otras entidades de la ciudad de Melilla. (Melilla)**

Descripción: Con esta actuación se pretende realizar un análisis de las webs de la Ciudad y de otras entidades con sede o ámbito territorial en la Ciudad de Melilla, para comprobar su adecuación a los criterios y estándares relacionados con la accesibilidad.

Inversión total: 90.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

#### **Actuación 8. Plan de formación TIC a colectivos en situación de exclusión social (Navarra).**

Descripción: Se realiza alfabetización digital de los siguientes colectivos: colectivo gitano, mujeres trabajadoras del sexo, personas sordas o ciegas, personas con problemas de salud mental, población infanto juvenil en riesgo de exclusión, etc.

Inversión total: 25.000 euros.

Convención ONU: artículo 21

### **Actuación 9. Accesibilidad e inclusión en la Sociedad de la Información** (Comunidad Valenciana).

Descripción: La actuación pretende convertir a la accesibilidad en atributo facilitador de la plena integración o inclusión en la Sociedad de la información (S.I.) a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, especialmente a las personas con mayor riesgo de exclusión.

Inversión total: 650.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuación 10. Acestor: Tecnologías y servicios para la accesibilidad** (Comunidad Valenciana).

Descripción: La actuación tiene por finalidad facilitar el acceso a las tecnologías y servicios de la Sociedad de la Información a las personas con mayor riesgo de exclusión en la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Inversión total: 379.000 euros.

Convención ONU: artículo 9

### **Ciudades digitales**

Se incluyen entre los tipos de proyectos aquellos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

Se exige que todo equipamiento y aplicaciones informáticas de los proyectos presentados incorporen criterios de facilidad de uso y accesibilidad.

Convención ONU: artículo 9

### **Adendas 2009 (Adenda única)**

Incluyen entre sus objetivos:

- Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Comunidad Autónoma.
- Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Convención ONU: artículo 9

### **Actuaciones concretas de determinadas Comunidades y Ciudades Autónomas:**

#### **Actuación 1. Formación y divulgación de la sociedad de la información. Ciudadanos. (Aragón)**

Descripción: Consistirá en desarrollar acciones de formación, promoción y difusión de la Sociedad de la Información dirigidas a los ciudadanos, poniendo especial atención en los colectivos con riesgo de exclusión.

Inversión total: 259.702€

Convención ONU: artículo 21

#### **Actuación 2. e-ciudadanía (La Rioja)**

Descripción: Esta actuación persigue dos objetivos muy claros: aumentar la proporción de personas que utilizan las nuevas tecnologías en su vida diaria y aumentar la proporción de hogares equipados y que usan las TIC de forma cotidiana.

Inversión total: 368.787€

Convención ONU: artículo 9

#### **Actuación 3. Dinamización y Fomento del uso inteligente de Internet (Comunidad Autónoma de Castilla y León).**

Descripción: Se han promovido campañas y actividades de difusión y formación sobre la Sociedad Digital del Conocimiento, encaminadas a lograr una mayor sensibilización en la población. Paralelamente se están llevando a cabo acciones formativas específicas para colectivos con necesidades especiales.

Inversión total: 779.751€

Convención ONU: artículo 21

**Actuación 4. Capacitación del uso de las TIC** (Comunidad Autónoma de Cataluña).

Descripción: Se llevará a cabo la ejecución de un Plan de capacitación de uso de las TIC que garantice el acceso a una formación en TIC de calidad con el objetivo primordial de llegar a todos los sectores de edad, sociales y profesionales.

Inversión total: 296.039€

Convención ONU: artículo 21

## **ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES**

A continuación se especifican estas actuaciones en formato fichas, indicando los artículos de la Convención a los que se da cumplimiento

### **ARTICULO 7**

#### **FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Chaval.es	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de	

<p><b>MINISTERIO:</b></p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>condiciones con los demás niños y niñas.</p> <p>2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.</p> <p>3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.</p> <p>CHAVALES es la página web de referencia respecto al buen uso de las TIC, Tecnologías de la Información y la Comunicación. CHAVALES es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, puesta en marcha por red.es respondiendo a la necesidad de salvar la brecha digital y el desconocimiento de la sociedad actual respecto al avance y evolución de las TIC.</p>	<p><b>Ficha n°</b></p>
<p><b>Definición o descripción de la actividad o programa</b></p>	<p>El objetivo es formar e informar sobre las ventajas y peligros que ofrece el panorama tecnológico actual a todos los niños y niñas de nuestro país. Además, se fomentan las ideas de igualdad entre géneros y de participación de distintos colectivos sociales como los niños y niñas discapacitados, fomentar el respeto entre niños y niñas de toda condición, y extender socialmente los Derechos de la Infancia proclamados en el seno de la ONU.</p> <p>Otros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover prácticas seguras del uso de las TIC entre los niños y niñas</li> <li>- Alertar de los peligros de estas tecnologías tanto a padres, como educadores como a niños</li> <li>- Educar a los adultos sobre las posibilidades de las TIC, enseñar el buen uso y plantearles retos y contenidos que les sean útiles en su relación con los niños</li> <li>- Fomentar que los niños acudan a los padres o educadores cuando se encuentren con un problema o situación anómala en su uso de las TIC, y la comunicación entre ellos respecto a este tema</li> </ul>	
<p><b>Objetivos de la actividad o programa</b></p>		

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
	- Reforzar la diferencia entre la realidad virtual y la real e incidir sobre las similitudes de ambas	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	<p>CHAVALES se enmarca dentro el Plan Avanza, que dio comienzo en 2005 y que extiende su actividad hasta 2012 con la prolongación de éste en el programa Avanza2. Los objetivos de este programa son adaptar la sociedad española a la nueva sociedad digital que se da en todo el mundo. CHAVALES se preocupa de los niños, de enseñarles un buen uso de las TIC, y de que sus padres y educadores sean sus interlocutores naturales, por lo que se preocupa de formarlos.</p> <p>Desde 2006, CHAVALES trabaja en diversos campos para adaptar la sociedad española a la nueva sociedad digital. Haciendo un conjunto de acciones que lleve todas las iniciativas a una audiencia mayor, siempre preocupándose por los niños, padres y docentes. CHAVALES quiere ser la página de inicio de los colegios, el site de referencia para padres y la fuente de información y documentación perfecta para los niños.</p>	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Niños y niñas de España, sus padres y educadores, y en general todos aquellos que en el seno de la Comunidad Educativa y la familia quieren apostar por una navegación segura.	

## ARTICULO 8

### FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Jornadas informativas sobre discapacidad y redes sociales en Movimiento Avanza	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los</b>	Artículo 8 Toma de conciencia	



<p><b>MINISTERIO:</b> <b>que se pretende dar cumplimiento</b></p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:</p> <p>a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;</p> <p>b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.</p> <p>2. Las medidas a este fin incluyen:</p> <p>a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:</p> <p>i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;</p> <p>iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;</p> <p>b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;</p> <p>d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.</p>	<p><b>Ficha n°</b></p>
<p><b>Definición o descripción de la actividad o programa</b></p>	<p>Movimiento Avanza, la mayor exposición tecnológica itinerante de España para acercar las ventajas de la tecnología a la ciudadanía, organizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dedica un jornada de Trabajo completa a informar y formar a las asociaciones, colectivos y ciudadanía que necesitan realizar un mayor esfuerzo para integrarse en la Sociedad de</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
	la Información, como pueden ser personas discapacitadas o mayores.	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	La celebración de esta jornada tiene el objetivo de promover la igualdad en el uso y el acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), dando a conocer los proyectos que se están llevando a cabo en diferentes entidades públicas y privadas con la financiación del Plan Avanza, invitando a participar en estas jornadas a los representantes de las empresas que han participado directamente en los proyectos.	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	Vitoria Gasteiz (Álava – Áraaba), 8 de octubre de 2009, Exposición asociada, abierta al público hasta el 11 de octubre de 2009 A Coruña (Galicia), 27 de noviembre de 2009. Exposición asociada, abierta al público hasta el 29 de noviembre de 2009	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Público en general, asociaciones familiares, ONGDs, representantes de los sectores empresariales, y representantes de los distintos niveles de la Administración.	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Premio Dominio 1 Millón: <a href="http://www.proyectosfundacioncnse.es">www.proyectosfundacioncnse.es</a> , de la Confederación Estatal de Personas Sordas	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	Artículo 8 Toma de conciencia 1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
	<p>a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;</p> <p>b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.</p> <p>2. Las medidas a este fin incluyen:</p> <p>a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>iii) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;</li> <li>iv) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;</li> <li>iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;</li> </ul> <p>b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;</p> <p>d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.</p>	
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	<p>El ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián, ha presidido el acto de celebración del hito del millón de dominios “.es”, que ha correspondido a <a href="http://www.proyectosfundacioncnse.es">www.proyectosfundacioncnse.es</a>, de la Confederación Estatal de Personas Sordas, cuyo presidente, Luis Jesús Cañón, ha recibido de manos del ministro el premio ‘Un millón de “.es”’.</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	Demostrar de forma eficiente que internet es un medio para todos, inclusivo, en el que determinadas discapacidades del mundo analógico pueden quedar diluidas por el propio carácter de la red.	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	El premio se entregó el 14 de Julio de 2008, recordándose de forma regular en la comunicación que los dominios .es son inclusivos para todos los discapacitados.	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Discapacitados y discapacitadas, como usuarios de la red. Ciudadanos y ciudadanas en general, como público target de las acciones de comunicación.	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Premios FICOD 2009 -- Premio a la aplicación de contenidos digitales que mejor promueva la inclusión digital	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	<p>Artículo 8</p> <p>Toma de conciencia</p> <p>1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:</p> <p>a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;</p> <p>b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.  2. Las medidas a este fin incluyen:  a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:  v) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; vi) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;  b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;  c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;  d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.  Un galardón que reconoce a las empresas más innovadoras del mercado de contenidos digitales. El jurado de esta tercera edición de los premios ha estado compuesto por miembros de la organización, patrocinadores y destacadas personalidades del sector.  Los ganadores de cada una de las siete categorías son:  Premio a la aplicación de contenidos digitales que mejor promueva la inclusión digital. Fundación ONCE por su portal <a href="http://www.noticiasfacil.es">www.noticiasfacil.es</a> .  Y además...  Premio a la innovación en la distribución de contenidos digitales: EGEDA por su portal de cine FILMOTECH. Premio al proyecto que ofrece sinergias entre los distintos sectores de contenidos digitales. Asociación Leonesa de Empresas de Tecnología de la	<b>Ficha n°</b>
	<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
	<p>Información y las Comunicaciones por su proyecto TECNO@RTE. Premio al proyecto de creación de contenidos digitales. Dixi Media Digital por su página <a href="http://www.practicopedia.com">www.practicopedia.com</a>.</p> <p>Premio al proyecto con mayor proyección internacional. Ilion Studios por el largometraje de animación PLANET 51.</p> <p>Premio por la utilización de los contenidos digitales para mejorar los servicios al ciudadano: educación, salud, promoción turística, apoyo a mayores, etc. Universidad Politécnica de Valencia por su proyecto Polimedia.</p> <p>Premio al modelo de negocio de contenidos digitales innovador. Zinkia con Mundo Pocoyó.</p>	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	Demostrar de forma eficiente que internet es un medio para todos, inclusivo, en el que determinadas discapacidades del mundo analógico pueden quedar diluidas por el propio carácter de la red.	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	El premio se entregó el 18 de Noviembre de 2009, recordándose de forma regular en la comunicación que la red es inclusiva para todos los discapacitados.	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Discapacitados y discapacitadas, como usuarios de la red. Ciudadanos y ciudadanas en general, como público target de las acciones de comunicación.	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Simposio e-STAS - Symposium de las Tecnologías para la Acción Social y el Desarrollo Humano	

<p><b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b></p>	<p><b>MINISTERIO:</b> MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>Artículo 8</p> <p>Toma de conciencia</p> <p>1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:</p> <p>a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;</p> <p>b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.</p> <p>2. Las medidas a este fin incluyen:</p> <p>a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:</p> <p>vii) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>viii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;</p> <p>iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;</p> <p>b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;</p> <p>d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.</p>	<p><b>Ficha n°</b></p>

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	Bajo el lema “Innovación para el empoderamiento de la ciudadanía”, este evento se plantea como objetivo principal establecer proyectos y actividades innovadoras en el ámbito de las Nuevas Tecnologías para impulsar y fomentar la acción social y el desarrollo humano. Para ello el simposium contará con la participación de 200 expertos y profesionales del ámbito universitario, público y del mundo empresarial, entre los que destacan: Jack Dorsey, fundador y presidente de Twitter; Luis Millán, presidente de Fundecyt; John LeSieur, CEO de PeopleCD y creador del ZacBrowser, Ken Banks, fundador de Kiwanja.net y Carlos Arguello, fundador de StudioC.	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	Generar un Networking Social y una red social dinámica entre los asistentes, que permita poner en marcha algunos de los proyectos que surjan y la creación de una publicación que recoja las principales conclusiones.	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	26 y 27 de Marzo de 2009, en Málaga (España).	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Discapacitados y discapacitadas, como usuarios de la red. Ciudadanos y ciudadanas en general, como público target de las acciones de comunicación.	

## ARTICULO 9

### FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Plan de Actuaciones de Apoyo a Colectivos con Riesgo de Exclusión en los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT	



<p style="text-align: center;"><b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b></p>	<p><b>MINISTERIO:</b> MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>Artículo 9</p>	<p><b>Ficha n°</b></p>
	<p>Accesibilidad</p> <p>1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:</p> <p>a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;</p> <p>b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.</p> <p>2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;</p> <p>b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;</p> <p>c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;</p> <p>d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;</p> <p>e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;</p> <p>f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	<p>g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;</p> <p>h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Análisis técnico de los colectivos</b> identificados como con riesgo de exclusión, a nivel cuantitativo y cualitativo, así como de las distintas asociaciones que los representan.</li> <li>- <b>Comunicación de las Actuaciones de Apoyo</b> a los hogares susceptibles de acogerse a ellas a través de los canales y vehículos adecuados.</li> <li>- <b>Actuaciones de Apoyo:</b> Adquisición y distribución de sintonizadores adaptados a las necesidades específicas de cada segmento; Instalación del sintonizador TDT en hogares susceptibles de apoyo especial.</li> </ul>	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	<p>Poner en funcionamiento mecanismos de información preferente, protección y de especial atención dirigidos a los integrantes de aquellos colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición tecnológica de la televisión analógica a la digital, en el marco del Plan Nacional de Transición a la TDT.</p>	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	<p>Enero 2009 - Junio 2010</p>	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con discapacidad visual reconocida.</li> <li>- Personas con discapacidad auditiva reconocida.</li> <li>- Personas mayores de 65 años con altos niveles de dependencia.</li> </ul>	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA**



<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	<p>e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;</p> <p>f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;</p> <p>g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;</p> <p>h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.</p> <p>En el Día de Internet, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reafirma su compromiso de facilitar el acceso a Internet y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para todos, apoyando especialmente a los colectivos con mayor dificultad para incorporar las TIC a su vida (mayores de 55 años, personas con discapacidad o inmigrantes).</p> <p>Ya sea por edad, enfermedad o accidente, hay muchas personas que tienen un acceso limitado a Internet y a todo lo que ofrece la Sociedad de la Información con los sistemas, con las tecnologías habituales.</p>	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	<p>Fomentar la accesibilidad de los servicios TIC es uno de los objetivos del eje de actuación Confianza y Seguridad, que se enmarca dentro del Plan Avanza2, cuyo fin es potenciar el uso de las TIC y desarrollar la Sociedad de la Información.</p>	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	<p>17 de Mayo de 2009 – Día Mundial de las Telecomunicaciones – Día de Internet</p>	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	<p>Todos los ciudadanos y ciudadanas que encuentren en la red una manera de conectarse a la información, el conocimiento y las relaciones sociales, de forma inclusiva, sin consideración de barreras físicas o culturales.</p> <p>A través de talleres y demostraciones prácticas, se ha querido concienciar a la ciudadanía y apoyar las iniciativas que buscan desarrollar aplicaciones y soluciones para minimizar estas limitaciones. También se ha tratado de iniciar a las personas con menor facilidad de acceso a Internet, como son los mayores de 55 años y personas con discapacidad, en el uso de estas</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
	<p>tecnologías para mostrarles las ventajas que pueden obtener en su vida diaria y animarles a empezar a utilizarlas. Desde realizar compras a través de Internet y búsquedas de información a tramitar gestiones con la Administración Pública, por ejemplo.</p> <p>Los visitantes de la carpa que han pasado por la Estación Igualdad en Red han podido comprobar que es posible mover el cursor mediante una aplicación que reconoce los movimientos de la cabeza y está especialmente diseñada para personas con movilidad extremadamente reducida, que sólo pueden mover esta parte del cuerpo. También se puede utilizar un ratón especial que permite mover el cursor, gracias a una bola giratoria, por toda la pantalla pero sin tener que arrastrarlo por el escritorio y moverlo físicamente. Asimismo, se han podido conocer otros desarrollos de aplicaciones para personas con visión reducida, que amplían el tamaño del texto, potencian el contraste, imprimen en braille e incluso “leen” y describen la información que aparece en pantalla.</p>	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	Adaptación de la sede social a las necesidades de los discapacitados y discapacitadas.	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	<p>Artículo 9 Accesibilidad. Puntos 1 y 2. apartado a) y 20 Movilidad personal apartado a)</p> <p><b>Accesibilidad</b> Art. 9 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que</p>	

<p><b>MINISTERIO:</b></p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:</p> <p>a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;</p> <p>2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;</p> <p><b>Movilidad personal</b></p> <p>Art. 20 Los estados partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:</p> <p>a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.</p> <p>A continuación se incluye una relación exhaustiva de dichas instalaciones y su nivel de adaptación a la normativa en vigor:</p> <p><b>ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO:</b></p> <p>1.- Se ha dotado de una plataforma salvaescaleras a la entrada al edificio, para evitar el uso de la rampa de acceso que no cumple las especificaciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, habilitando de este modo la entrada al edificio de cualquier persona que tenga problemas de movilidad (incluyendo el acceso a personas en sillas de ruedas).</p> <p>2.- El paso por las vallas de encaminamiento del portal del edificio cumplen con las medidas mínimas para permitir el paso a personas con movilidad reducida (incluyendo el acceso a personas en sillas de ruedas).</p> <p>3.- Los ascensores también permiten la accesibilidad a personas con movilidad reducida, cumpliendo con creces las medidas mínimas exigidas en la legislación vigente.</p> <p>4.- Las zonas de paso comunes cumplen también con las especificaciones referidas en la legislación vigente.</p>	<p><b>Ficha n°</b></p>
<p><b>Descripción de las adaptaciones realizadas en las instalaciones</b></p>		

**MINISTERIO:**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIOFicha  
n°

5.- Existe un aseo en la planta 6ª que puede ser usado por personas con movilidad reducida y cuyo acceso es conforme a la legislación vigente.

6.- En caso de Emergencia se puede usar un ascensor para evacuación de personas con movilidad física reducida, de acuerdo con las medidas de seguridad generales que se incluyen en el Manual de autoprotección y Plan de emergencia del Edificio: Priorizar la evacuación de personal con problemas de movilidad que se encuentren en el Edificio en caso de Emergencia.

7.- La señalización, tanto visual como acústica, cumple también la normativa en vigor.

8.- Los vestíbulos de los ascensores son zonas de refugio para permitir posteriormente la evacuación de personas con movilidad reducida, están preparadas con elementos resistentes al fuego y permiten su uso por personas que usen sillas de ruedas tal como especifica a legislación vigente.

**OFICINAS EN EL EDIFICIO BRONCE SEDE DE RED.ES:**

Se cumple la normativa vigente sobre accesibilidad universal en las instalaciones sede de Red.es situadas en el Edificio Bronce, se resume en los siguientes puntos:

- a) Ascensores accesibles.
- b) Ascensor de emergencia.
- c) W.C. accesible (6ª planta)
- d) En el interior de las oficinas existe un itinerario accesible, todo al mismo nivel y con pavimento antideslizante e iluminación y señalización adecuadas.
- e) En la entrada principal y ascensores hay un itinerario accesible al mismo nivel y una plataforma salvaescaleras prevista para el punto que se halla a distinto nivel.
- f) Plazas accesibles de aparcamiento, para personas de movilidad reducida, previo aviso de la visita.
- g) Salidas de emergencia accesibles. (Ascensor de emergencia)
- h) Señalización visual y auditiva.
- i) Zonas de refugio en los vestíbulos de los ascensores.

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	El objetivo principal es dotar a las instalaciones de la sede de Red.es en el Edificio Bronce en Madrid de las medidas necesarias para facilitar la accesibilidad universal a las mismas, siguiendo las indicaciones de la normativa vigente en este ámbito.	
<b>Destinatarios/os del programa o actividad</b>	Todas las personas con cualquier tipo de discapacidad o movilidad reducida que visiten nuestra sede social.	

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	TIC TAC Castilla – La Mancha	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	<p>Artículo 9</p> <p>Accesibilidad</p> <p>1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:</p> <p>a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y</p>	





<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	<p>Con este nuevo equipamiento, un 20 % aproximadamente de la red de centros de internet de esta Comunidad estará preparada para dar servicio a los ciudadanos y para facilitar el acceso a la Sociedad de la Información a personas con distintas discapacidades físicas o sensoriales. Asimismo, con este programa se potenciará a corto plazo el acceso a la Administración electrónica a través del DNI digital, favoreciéndose el acceso a los servicios que presta la red de centros de Internet de Castilla-La Mancha.</p> <p>El objetivo es mejorar la eficacia de aquellos espacios donde se realizan acciones formativas, dotándoles del material que ya tiene un largo recorrido en los centros educativos, como pueden ser las pizarras digitales y los proyectores; fomentar el uso de la administración electrónica, mediante la dotación de lectores de DNI electrónicos; y hacer más accesible estos centros a las personas con discapacidad o movilidad reducida a través de la instalación de recursos hardware y software específicos.</p>	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	Se inicia el programa en Noviembre 2009	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Persigue reforzar con nuevo equipamiento los centros públicos (de acceso público a Internet, de personas mayores, de voluntariado, de personas con discapacidad, etc.) para fomentar el uso de la administración electrónica y mejorar las actividades formativas, así como la accesibilidad a la Sociedad de la Información de las personas con discapacidad.	

## ARTICULO 21

### FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
--------------------	---	-----------------

<b>MINISTERIO:</b>  <b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO  FICOD 09 – Foro Internacional de Contenidos Digitales 2009	<b>Ficha n°</b>
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	Artículo 21  Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:  a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;  b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;  c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;  d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;  e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.	
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	Traducción a la lengua de signos de todas las sesiones plenarias.	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	Dar a conocer el contenido de las sesiones plenarias a los discapacitados y discapacitadas auditivos. Promover el respeto a la lengua de signos entre todos los ciudadanos y ciudadanas.	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	Madrid, 17, 18 y 19 de Noviembre de 2009	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	Personas con discapacidad auditiva. Ciudadanos y ciudadanas en general.	

## ARTICULO 30

### FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Diciembre 2009

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	FICOD 2009 – Cine Accesible	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	<p>Artículo 30</p> <p>Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:</p> <p>a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;</p> <p>b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;</p> <p>c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.</p> <p>3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	<p>4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.</p> <p>5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;</p> <p>b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;</p> <p>c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;</p> <p>d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;</p> <p>e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.</p> <p>El día 17 de noviembre de 2009, a las 13:00 horas, la Fundación Orange celebró en colaboración con red.es una sesión demostrativa de Cine Accesible, proyectando dos cortometrajes de animación española producidos por Inercia Films, <i>Malacara</i> y <i>El misterio del bastón de roble</i>, que se proyectará con audiodescripción, en este caso abierta para toda la sala, tratando de recrear la experiencia de una persona con discapacidad visual, y <i>Ladrones de motores</i>, que se proyectará con el subtítulo específico con códigos de colores para personas con discapacidad auditiva.</p>	

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	Recrear la experiencia cinematográfica para personas con discapacidad auditiva o visual, en el mismo ámbito que el resto del público que asiste a una sesión comercial, integrando por ello a los discapacitados en la vida cultural habitual.	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	17 de noviembre de 2009	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	El proyecto pretende acercar la cultura a las personas con discapacidad visual o auditiva como una propuesta más de integración, diseñando sesiones de cine abiertas a todo el público, pero poniendo al alcance de personas con discapacidad subtítulos específicos con códigos de colores para las personas con discapacidad auditiva y con audiodescripción para aquellas con discapacidad visual.	

## ARTICULO 31

**FICHA RECOGIDA DE INFORMACIÓN de ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
Diciembre 2009**

<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Nombre de la actividad o programa desarrollado</b>	“TIC y Dependencia. Estudio de Opinión”, elaborado por red.es y la Fundación Vodafone	
<b>Artículo o artículos de la Convención a los que se pretende dar cumplimiento</b>	<p>Artículo 31</p> <p>Recopilación de datos y estadísticas</p> <p>1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:</p> <p>a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;</p> <p>b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.</p> <p>2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.</p>	



<b>MINISTERIO:</b>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	<b>Ficha n°</b>
<b>Definición o descripción de la actividad o programa</b>	<p>La inmensa mayoría de las personas dependientes que han participado en el estudio han puesto de manifiesto que desean participar lo más posible en actividades habituales de la vida normalizada. Es decir, que buscan su integración activa en la sociedad a través de los medios que estén a su alcance. En este sentido, todos los colectivos de personas dependientes (invidentes, persona con carencias auditivas, discapacidades físico-motoras, enfermos crónicos y mentales, mayores y víctimas de la violencia de género) consideran que los medios técnicos y tecnológicos serán fundamentales en el futuro a la hora de apoyarles en la superación de sus limitaciones.</p>	
<b>Objetivos de la actividad o programa</b>	<p>Las conclusiones del informe han pretendido reflejar la realidad de una serie de colectivos vulnerables, estudiando sus necesidades, los sistemas de compensación de los que se sirven y el papel de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su vida diaria.</p>	
<b>Calendario de ejecución del programa o actividad</b>	<p>Datos 2007</p>	
<b>Destinatarias/os del programa o actividad</b>	<p>Empresas, responsables políticos y ciudadanos, con el fin de ofrecer instrumentos de decisión para la toma de medidas y diseño de iniciativas.</p>	

## **ANEJO III: MEDIDAS TOMADAS POR LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES.**

El gran reto al que se vienen enfrentando los Ayuntamientos españoles en los últimos años es el de construir ciudades que se ajusten a las necesidades de todos sus habitantes, sean jóvenes o mayores, tengan, o no, plena autonomía.

Actualmente, el concepto de “accesibilidad universal” y “diseño para todos” se constata como una realidad y como una necesidad que impregna todas y cada una de las necesidades vitales, lo que tiene como consecuencia que incida en todos y cada uno de los ámbitos de actuación municipales.

Es una tarea difícil que los ayuntamientos están asumiendo con entusiasmo y dedicación porque se trata de derechos irrenunciables de las personas, como también lo es el derecho que tienen, sean cual sean sus circunstancias, a elegir libremente a sus representantes públicos y a participar en los asuntos relacionados con la gestión de sus ciudades para que sean construidas en clave de justicia y respeto.

### **DERECHOS ESPECÍFICOS**

#### **Artículo 8.- Toma de conciencia**

Ante todo, se ha tomado conciencia de que vivimos en un mundo con multitud de obstáculos para las personas con problemas de discapacidad física o sensorial.

Esta concienciación ha supuesto, en primer lugar, conformar un marco normativo constituido por leyes, reales decretos, ordenanzas, etc. que obligan a las administraciones a adoptar medidas que garanticen que todos los hombres y mujeres puedan disfrutar de su entorno, facilitando su movilidad, el acceso al ocio, a la educación, a la sanidad, al deporte...etc..

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que se necesita un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren la igualdad de condición.

Desde el ámbito municipal la promoción de estos cambios de actitud se materializan en medidas concretas mediante la creación de diferentes órganos de actuación y participación: Consejos de personas con discapacidad, Campañas de Sensibilización y muy especialmente, Los Planes Municipales de Accesibilidad.

Un Plan Municipal de Accesibilidad es un documento que expresa una propuesta de política integral de atención a las personas con discapacidad, promoviendo mecanismos de participación social e impulsando actuaciones de mejora de la calidad de los servicios

municipales destinados a las personas con discapacidad y a la población en general. Implica a todas las Áreas Municipales.

Las Campañas de sensibilización lideradas por los ayuntamientos, se utilizan habitualmente para informar y concienciar a la ciudadanía del nuevo concepto de discapacidad, generar oportunidades para las personas y facilitar herramientas que venzan el temor y desconocimiento.

En El Día Internacional de las Personas con Discapacidad, los municipios españoles promueven diferentes actividades conmemorativas, que ponen de relieve el importante papel pedagógico de los medios de comunicación y la coordinación con los mismos.

Es de destacar que un importante número de Entidades Locales han desarrollado jornadas informativas o de trabajo donde se ha tratado la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **Artículo 9.- Accesibilidad**

Entre las medidas legislativas para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, las Entidades Locales españolas se rigen por la Constitución, La Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y la correspondiente legislación autonómica.

En el entorno físico se realizan actuaciones de supresión de las distintas barreras:

- Barreras urbanísticas en espacios públicos, viario y espacios peatonales
- Mobiliario urbano
- Barreras arquitectónicas en edificios de uso público
- Barreras de la comunicación
- Entornos verdes
- Playas
- 

Algunos Ayuntamientos ya están creando la Oficina Municipal de Accesibilidad, desde la que se atiende tanto a empresarios como a particulares. En esta Oficina se realizan análisis y se emiten los correspondientes informes técnicos del nivel de accesibilidad que presentan los diferentes establecimientos de la ciudad, tanto por iniciativa de la propia Oficina en los establecimientos de nueva apertura, como a petición de los particulares que lo solicitan.

En materia de transporte se han destinado muchos recursos para alcanzar un alto grado de accesibilidad en el transporte público urbano por autobús. En este sentido, la FEMP, a lo largo de los últimos 16 años, en colaboración con el IMSERSO, ha desarrollado un potente programa de ayudas económicas para la incorporación de autobuses accesibles a las flotas de transporte público urbano, consiguiendo que, al menos, el 80 o 90% y en algunas casos el 100 por cien, de los autobuses que circulan por las ciudades españolas, sean accesibles.

En materia de tecnologías de la información y comunicación se están adoptando todo tipo de medidas para facilitar su acceso a las personas con discapacidad.

### **Artículo 11.- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias**

Los Ayuntamientos españoles, generalmente a través de las áreas de Servicios Sociales, ofrecen ayudas de emergencia social que suelen traducirse en prestaciones económicas individualizadas, para cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o de grave necesidad. Van dirigidas a personas o familias con escasos recursos económicos, dando prioridad a quienes tienen a su cargo menores, personas con discapacidad o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

Igualmente se constituyen comisiones de trabajo formadas por políticos, técnicos y representantes de personas con discapacidad y sus familiares, donde se exponen las necesidades en el territorio y se estudia la viabilidad de las mejoras de los servicios existentes o el estudio de nuevos recursos.

### **Artículo 19.- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.**

Otro de los grandes retos de las Administraciones Locales es lograr que todas las personas puedan gozar de una vida independiente. Para ello, se promueven muchas y variadas medidas que, en ocasiones, no son de estricta competencia municipal:

- Centros de día
- Ayuda a domicilio
- Teleasistencia domiciliaria
- Comedores a domicilio
- Respiro para personas y familias con personas dependientes a su cargo
- Fomento del voluntariado
- Etc.

Por otra parte, también es habitual la cesión gratuita de viviendas de propiedad municipal a asociaciones de personas con discapacidad para el desarrollo de sus programas de autonomía personal a personas dependientes.

Igualmente se atienden y canalizan las quejas de las personas con discapacidad y familiares que se sienten indefensos, o no saben a quien recurrir cuando, por ejemplo, las comunidades de vecinos les bloquean las mejoras de accesibilidad a los espacios comunes donde está ubicada su vivienda.

### **Artículo 20.- Movilidad personal**

Todos los ayuntamientos desarrollan actuaciones para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad. Si bien las ciudades españolas han mejorado mucho en este aspecto, se sigue trabajando para mejorar las condiciones de la ciudad.

Principales actuaciones:

Rebajes en la aceras  
Marquesinas accesibles para sillas de ruedas  
Plataformas únicas  
Plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad  
Accesos a aparcamientos y paradas de transporte público  
Semáforos para personas sordas  
Parques infantiles con juegos accesibles  
Gimnasios en los parques  
Mobiliario urbano  
Barandillas  
Paseos marítimos o senderos peatonales  
Acceso a las playas  
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa  
Vestuarios, duchas y aseos  
Ayudas técnicas para el acceso al baño  
Etc.

### **Artículo 21.- Libertad de expresión y de opinión y de acceso a la información**

En términos generales la información municipal se realiza en soportes, diseños y contenidos que cumplen criterios de acceso fácil a la lectura y a la comprensión.

En un elevado número de ayuntamientos se dispone de página Web que cumplen con la norma WAI.

En el año 2007 la FEMP firmó con IQUA, la Agencia de Calidad de Internet, un convenio para la difusión conjunta del sello de calidad, en la línea de mantener y potenciar los valores de calidad, honestidad, veracidad, contenidos, etc. de la Web. Este sello de calidad se da a las páginas Web que cumplen los requisitos de calidad en los contenidos, pero también los de accesibilidad. Fue aprobado en la Comisión Ejecutiva de la FEMP de marzo de 2007.

Siempre que es posible, por parte de la administración local se facilitan sistemas de comunicación alternativos en coordinación con los diferentes servicios municipales

Los diferentes eventos y presentaciones oficiales, casi siempre, son asistidos por un intérprete de lengua de signos.

### **Artículos 28.- Nivel de vida adecuado y protección social**

Las administraciones locales están desarrollando servicios y acciones dirigidas a favorecer la plena participación de las personas con discapacidad en el mundo laboral como modo de lograr un nivel de vida adecuado:

Promoviendo que las empresas municipales cumplan con el 5% de contratación de personas con discapacidad.

Impulsando actividades dirigidas a mejorar la inserción laboral de la personas con discapacidad.

Facilitando el acceso al empleo de las mujeres con discapacidad, en muchos casos con cuotas superiores a las fijadas por ley.

Desarrollo de estrategias para el fomento del autoempleo dirigidas a emprendedores con discapacidad.

Las prestaciones sociales se garantizan a través de la red de Servicios Sociales creando los apoyos técnicos necesarios para facilitar la comunicación y la igualdad en el acceso a los servicios y prestaciones que el resto de la ciudadanía.

Se crean servicios municipales específicos relacionados con la discapacidad y de apoyo a los profesionales de la atención social de primera línea.

### **Artículo 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.**

La cultura, el deporte y el ocio son aspectos troncales en la normalización social de las personas con discapacidad.

Los objetivos municipales en este ámbito de actuación son garantizar y facilitar la participación de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales y deportivas que se organicen en el municipio y dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad

Para poder hacer efectivas las medidas que deriven de este ámbito de actuación, se plantea la colaboración entre las distintas concejalías y entidades sociales, siguiendo el concepto de transversalidad como puede visualizarse en la relación de actuaciones que a continuación se detallan:

Concesión del símbolo internacional de accesibilidad a los establecimientos que reúnen las necesarias condiciones de accesibilidad.

Dotación a los restaurantes que lo soliciten, de la carta en braille.

Elaboración de una Guía de Recursos Accesibles de la ciudad.

Edición de folletos de atención al turista con necesidades especiales en el que se le ofrece un protocolo de actuación para facilitar la normalización en el trato a las personas con discapacidad.

Edición de planos turísticos de la ciudad en el que se señalan las plazas de aparcamiento adaptadas para personas con discapacidad.

Organización de visitas guiadas por la ciudad para personas con discapacidad y con intérprete de lengua de signos.

Instalación de puntos accesibles de información turística de la ciudad que muestran mediante voz, texto y lengua de signos, los lugares más significativos.

Talleres de animación y diversas actividades para niños y jóvenes con discapacidad.

Campamentos y campos de trabajo para jóvenes de los que la mitad tienen alguna discapacidad.

Parques infantiles con juegos adaptados.

Reserva de estrados accesibles en conciertos.

Respecto a la Federación Española de Municipios y Provincias, señalar que el Plan Integral para la Promoción del Deporte y de la Actividad Física, es un instrumentos de planificación mediante el cual el Consejo Superior de Deportes, en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales a través de la FEMP, las Universidades y otros organismos ministeriales, junto con la necesaria participación del sector privado, pretende fomentar el acceso universal a una práctica deportiva de calidad para el conjunto de la población, establece como uno de los objetivos el de posibilitar que los sectores más desfavorecidos, entre ellos y de manera significativa el de las personas con discapacidad, tengan un acceso real a la práctica de la actividad física y del deporte como un elemento de cohesión social, salud, educación y recreación.

El Manual de Buenas Prácticas en Instalaciones Deportivas es una publicación editada por la FEMP en colaboración con el CSD, que desarrolla en su primer capítulo de buenas prácticas las relacionadas con la accesibilidad en las instalaciones deportivas bajo la premisa de que la accesibilidad integral es un requisito fundamental para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las instalaciones deportivas.

**D. Parte del Informe relativa a la situación específica de los niños, niñas y mujeres con discapacidad.**

## **Artículo 6.- Mujeres y discapacidad.**

Los Gobiernos Locales, junto con la FEMP, en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, y a través de los Planes Locales de Igualdad, están llevando a cabo acciones dirigidas a garantizar la igualdad y el acceso a los recursos de las mujeres con discapacidad, incorporando la perspectiva de género y discapacidad en todas ellas. De igual forma está tomando especial interés, la garantía de accesibilidad para todos los niños y niñas puedan acceder y disfrutar con viabilidad de parques infantiles y guarderías y escuelas infantiles. Programas como el de Ciudades Amigas de la Infancia que realiza la FEMP en consorcio con el UNICEF, Ministerio de Sanidad y Política Social y la Red Local. Tienen especial relevancia en los indicadores de reconocimiento de ciudades amigas, la garantía de estos accesos para toda la infancia.

## **ANEJO IV: INFORME SOBRE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

### **INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y PREVISTAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS**

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, ha sido recientemente ratificada por España, con el consiguiente compromiso de adaptación del ordenamiento jurídico español a las previsiones contenidas en dicha Convención.

Con este informe, desde la Secretaría de Estado para la Función Pública se da cuenta de aquellas acciones ya realizadas, incluida la normativa afectada, y también de aquellas medidas que sería posible adoptar, en su caso, en relación con los derechos reconocidos en la Convención.



## **I.- Empleo público**

### **A.- Medidas adoptadas:**

En relación a lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, que recoge el derecho a trabajar de las personas con discapacidad, se aprobó, previamente a la Convención, el **Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad**, en desarrollo de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre el empleo público de discapacitados. Su objetivo es fomentar la práctica de acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso que debe imperar entre los candidatos al empleo público.

Para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad, el Real Decreto 2271/2004 incorpora la adopción de diversas medidas que han sido objeto de desarrollo posterior en diversas normas, entre las que destacan las siguientes:

1.- Por lo que se refiere a la necesidad de garantizar la igualdad en el acceso al empleo público y la prohibición de toda discriminación por motivos de discapacidad en las condiciones de selección, es necesario destacar la **Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, modificada por la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado**.

En su Apartado Décimo regula el acceso de las personas con discapacidad y se recogen entre otras medidas, el establecimiento en todas las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado de una reserva de un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Este cupo deberá ser recogido en las convocatorias específicas de pruebas selectivas, estableciéndose la posibilidad de convocatorias independientes y de acumulación de plazas no cubiertas del cupo de reserva al cupo de reserva del año siguiente, con un máximo de un 10%.

En el mismo sentido, el **Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009**, establece en su artículo 5, en línea con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se reservará un 7% de las plazas ofertadas para ser

cubiertas por personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones. Del 7% de plazas reservadas, el 2% lo serán específicamente para personas que acrediten discapacidad intelectual.

Este 7% de reserva se aplicará en los mismos términos en las convocatorias de acceso libre y de promoción interna, así como en las convocatorias de personal laboral fijo y temporal.

Corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas (hoy Ministerio de la Presidencia) la distribución de esta reserva de plazas, dando preferencia a las vacantes en cuerpos y escalas cuyas funciones sean compatibles con la existencia de minusvalía.

Siguiendo estas indicaciones, la **Orden PRE/1260/2009, de 11 de mayo, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso o el acceso en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección**, contempla, en su Apartado Quinto, las medidas tanto de acceso por el turno de reserva como de adaptación de tiempos y medios en la realización de las pruebas, siempre y cuando los interesados así lo soliciten y aporten el Dictamen Técnico Facultativo.

Igualmente se prevé la posibilidad de establecer, en cada una de las pruebas selectivas, puntuaciones mínimas diferenciadas entre el sistema de acceso general y el sistema de acceso reservado a personas con discapacidad. En todo caso, las personas con discapacidad tienen la posibilidad de optar entre el turno de acceso libre o el turno de personas discapacitadas.

En último lugar, y con el objetivo general de la toma de conciencia y el específico de luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad y promover la valoración de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad (artículo 8.1.b) y c) de la citada Convención de la ONU) se recoge en las ofertas de empleo público la posibilidad de promover la **participación en Tribunales y Órganos de selección** de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

2.- En cuanto al desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la Administración Pública, se prevé que la opción a estas plazas reservadas deberá hacerse en la solicitud, existiendo la posibilidad de indicar en la misma las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para poder participar en las pruebas en condiciones de igualdad.

Del mismo modo el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, expresa el mandato a los Ministerios de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales para que dicten una resolución conjunta en la que se establezcan los criterios generales para determinar la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos en los que concurren personas con discapacidad.

En desarrollo de este artículo se dictó la **Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad**. Esta Orden señala que “la valoración de concesión de tiempos se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventaja”.

La adaptación de tiempos a favor de las personas con discapacidad no se otorga de forma automática, sino que debe solicitarse expresamente y tendrá lugar sólo en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. La Orden PRE/1822/2006 determina que “el órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas” Para resolver tales solicitudes, el órgano de selección podrá requerir dictámenes o informes de los órganos técnicos que corresponda.

En todas las convocatorias de procesos selectivos se indica expresamente esta posibilidad permitiendo a los candidatos reflejar las necesidades específicas que tiene para poder participar en dicho proceso en condiciones de igualdad.

Por otra parte, y en lo que a la clasificación de la discapacidad se refiere, a efectos de determinar si se puede acceder por el turno de discapacidad intelectual, se considera que basta con acreditar dicha clasificación mediante el dictamen médico expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004.

3.- Una vez superado el proceso selectivo, en aras de garantizar el principio constitucional de igualdad en el acceso al empleo público, la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, modificada por la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, establece que en el caso de que alguno de los aspirantes que se hubiese presentado por este cupo superase los ejercicios, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general, serán incluidos por su orden de puntuación en el orden general. No obstante, en el caso de que queden desiertas las plazas del turno de personas discapacitadas sólo se podrán acumular a las de turno general en los procesos de promoción interna.

Finalmente, hay que señalar que el Real Decreto 2271/2004 establece la posibilidad de solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, debidamente acreditadas.

Asimismo, los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas del turno de personas discapacitadas tendrán preferencia en la elección de destinos tanto en las convocatorias de personal funcionario como de personas laboral.

4.- En el área formativa, la labor de garantía de los derechos de las personas con discapacidad corresponde en el seno de la Secretaría de Estado para la Función Pública al Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) como principal organismo encargado de la formación.

En esta materia hay que destacar que, superando lo exigido en el artículo 24 de la Convención (precepto referido al derecho a una educación primaria y secundaria en condiciones de igualdad) y atendiendo a la promoción profesional de las personas con discapacidad (reconocida en el artículo 27.1 e) de la mencionada Convención), el Real Decreto 2271/2004 recoge en su artículo 11 como uno de los criterios en la selección de candidatos a las actividades formativas, el estar afectado por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Con esta medida, se pretende facilitar la formación a los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública que presenten alguna discapacidad. Es por ello que en las resoluciones por las que se convocan acciones de formación centralizada o descentralizada se recuerda dicha situación de preferencia.

Junto a esta medida favorecedora de la integración, se realiza también, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 2271/2004, las adaptaciones y ajustes necesarios en cursos y jornadas para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, adecuando, cuando así lo soliciten, las condiciones y medios pedagógicos a las diferentes discapacidades que pudieran alegar.

Igualmente, hay que destacar la realización en el INAP de las siguientes **actividades formativas para empleados públicos**, en relación a la discapacidad:

- Curso "Atención a la discapacidad" (duración: 25 horas).
- Curso "Información y atención al público: violencia de género, discapacidad e inmigración" (duración 25 horas, de las que 5 horas aproximadamente se dedican a la discapacidad).
- Curso on-line "Atención e información al ciudadano: incluye atención e información a los ciudadanos (o familiares de) con discapacidad" (duración: 25 horas).
- Jornada "Política de promoción de la autonomía personal. Ley de Dependencia" (duración: 6 horas).

Por otra parte, es interesante apuntar que en materia formativa desde el INAP se han adelantado ya actuaciones que favorecen la integración de las personas con discapacidad. Así, por ejemplo, en los consecutivos pliegos de bases que rigen el concurso para la contratación de aulas externas para la formación en tecnologías de la información y las comunicaciones se exige un espacio "sin barreras arquitectónicas de acceso y con instalaciones adaptadas a personas con minusvalías" y, en este mismo sentido, en los planes de formación en tecnologías de la información y las comunicaciones anuales se incluyen las actividades formativas dirigidas a proporcionar los conocimientos necesarios para desarrollar aplicaciones informáticas accesibles.

5.- En cuanto a la vocación integradora hacia las personas con discapacidad y sus consecuencias respecto del empleo público, la misma se ha visto reforzada por la aprobación de la **Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas**, que facilitará, por un lado, el acceso a la información sobre cuestiones de interés público para esas personas, y por otro, deberá contribuir a un incremento del empleo público toda vez que la aplicación de la misma va a requerir la presencia de intérpretes de estos signos en los Organismos públicos. Todo ello se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 30 de la Convención de la ONU, que regula el reconocimiento de la lengua de señas, entre otros derechos de las personas con discapacidad.

6.- Por último, hay que señalar también otras acciones como la inclusión, en los **temarios de pruebas selectivas** para el acceso al empleo público, de materias relativas a las políticas sociales, haciendo hincapié en los contenidos que permiten conocer las políticas de igualdad y atención a personas discapacitadas y/o dependientes. Con esta incorporación en los conocimientos exigidos a los opositores se procede, tal y como se exige a los Estados Partes en el artículo 8.1.a) de la citada Convención de la ONU, a sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y a fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

## **B.- Medidas en proceso de elaboración:**

1.- Actualmente, esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de la Función Pública, está participando en un Grupo de Trabajo sobre empleo público y discapacidad junto con otros miembros del INAP, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad del Ministerio de Sanidad y Política Social y de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para abordar, entre otras cuestiones, el estudio y análisis de la **Proposición de Ley sobre la garantía de los derechos y mejora de la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias**, por la que se plantea la modificación de la redacción del artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Por otra parte, debe señalarse que el Ministerio de la Presidencia está trabajando en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el análisis y estudio de las medidas que afectan al empleo público previstas en la **Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012**, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2008.

3.- Dentro del **programa de becas** para el fomento del acceso por promoción interna a determinados Cuerpos de la Administración General del Estado, esta Secretaría de Estado, a través del INAP, está estudiando la posibilidad de poner en marcha una línea específica de ayudas dirigidas al colectivo de empleados públicos con discapacidad.

4.- Se prevé la introducción en los **Cursos de Formación Continua** del funcionariado de módulos o cursos sobre discapacidad a lo largo de 2010, siguiendo la línea marcada en el año anterior.

Además, hay que tener en cuenta que la discapacidad es una materia transversal, por lo que su promoción se extiende a muy diversas actuaciones formativas.

## **II.- Administración Electrónica:**

### **A.- Medidas adoptadas:**

1.- Para el conjunto de las Administraciones Públicas:

- a) La **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos** recoge, en su artículo tercero, como una de las finalidades de las Administraciones el “facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y el procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso”.

Asimismo, entre los principios generales de la Ley, incluidos en su artículo cuarto, debe destacarse el principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia. En aplicación de este principio, la Ley establece en su artículo décimo que en las sedes electrónicas, la publicación de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Esta Ley, y el resto de normas relativas a la Administración Electrónica mencionadas en este apartado del informe, se enmarcan en el derecho recogido en el artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que determina la obligación de los Estados miembros de adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información y las comunicaciones, incluidos los servicios electrónicos e Internet.

- b) Por otra parte, la **Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información**, encomienda a las Administraciones Públicas que tanto las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien total o parcialmente como las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, apliquen los criterios de accesibilidad de, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.
- c) Por último, el **Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social**, recoge que la información disponible en las páginas de internet de las Administraciones Públicas deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

2.- En el ámbito de la Administración General del Estado, se están llevando a cabo actuaciones tendentes a eliminar las barreras existentes en el acceso de todos a la información y a los servicios públicos de los organismos, haciendo accesibles los contenidos web a las personas con discapacidad física o psíquica:

- a) Por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, se aprobó la **“Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado”** que establece que los portales de la Administración General del Estado deben permitir que los usuarios accedan a los servicios principales del portal de la forma más sencilla e inmediata.

Además, se indica que los portales de la Administración General del Estado deben proporcionar un acceso sencillo y universal a todos sus contenidos y servicios, regido por los principios y las normas fundamentales de la usabilidad y la accesibilidad. En este sentido, se propone un seguimiento de dicha Guía mediante la obligatoriedad de cumplir al menos con el primer nivel de accesibilidad establecido por el Consorcio W3C (<http://www.w3c.org>).

Igualmente, como medida de implementación de la mencionada Guía se puso en funcionamiento un **Portal de Imagen Institucional**, englobado dentro de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, en el que se puede descargar la misma, así como los iconos que en ella aparecen y las recomendaciones que se sugieren. Se puede acceder al Portal a través de la dirección <http://imagen.map.es>.

En último lugar, hay que destacar que se está llevando a cabo una revisión de la Guía para elevar los niveles de accesibilidad y así seguir eliminando las barreras virtuales que dificultan un acceso sencillo y universal a los distintos servicios web del Estado.

- b) Por lo que se refiere al portal **www.060.es**, se han realizado todas las actuaciones tendentes a conseguir cumplir el nivel de accesibilidad AA indicado por el Consorcio

W3C en la mayoría de las páginas. En la nueva web que se espera tener operativa en el mes de abril se prevé cumplir estos criterios para todas las páginas.

El Portal recoge actualmente un servicio de “escuchar” que facilita el acceso a la información de las personas con discapacidad y dispondrá en la nueva versión de un servicio de “ayuda en línea” que incorporará servicios de chat de texto. Además se está trabajando en un proyecto que permita ofrecer la información contenida en el Portal 060.es a través de un sistema de síntesis de voz que facilite a todas las personas conocer el contenido del mismo con independencia de que pueda tener algún problema en la lectura de la información disponible en Internet.

- c) Asimismo, el **Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado**, proporciona un ámbito normativo que garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad en las oficinas de atención al ciudadano. En las oficinas pertenecientes a la Red 060, y concretamente en la oficina 060 de María de Molina, ya se impulsan actuaciones tendentes a favorecer el acceso de los ciudadanos a la información. Así, cabe referirse a los cursos recibidos por el personal de esta oficina con los que se trata de mejorar la atención que se presta al público con algún tipo de discapacidad.
- d) En cuanto al **teléfono de información 060**, se ha llegado a acuerdos con el IMSERSO para que el 060 pueda prestar el mejor servicio posible a las personas con discapacidad y cuyos resultados esperan ser efectivos a lo largo de los próximos meses.
- e) Por último, hay que destacar los avances realizados en las webs enmarcadas en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Función Pública, Así, la web del INAP cumple ya con las recomendaciones de accesibilidad WAI (Web Accessibility Initiative – Iniciativa para la Accesibilidad en la Web) del consorcio Web (W3C), variando los niveles de cumplimiento propuestos por la WAI desde el 1 en todas las páginas hasta el 3 en muchas de ellas. Aun así, se está trabajando en el rediseño de esta web teniendo en cuenta el respeto permanente a estos patrones de accesibilidad.

En la misma línea, la Carta de Servicios del INAP se encuentra disponible en lenguaje *braille* gracias a la colaboración con el Departamento de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Madrid de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

## **B. Medidas en proceso de elaboración:**

1.- Se prevé la creación del **Observatorio de Accesibilidad Web de la AGE**, que estará operativo en el primer semestre de 2010, será accesible desde el Portal de la Administración Electrónica y proporcionará tres servicios básicos encaminados a potenciar la accesibilidad Web:



- Estudios periódicos de evaluación de los portales de la Administración General del Estado con el objetivo de conocer la situación y evolución de la Accesibilidad Web en los mismos.
- Servicio online básico de autodiagnóstico de la Accesibilidad Web que facilitará, a los distintos organismos, realizar análisis automáticos de validación de la accesibilidad sobre su propio portal web.
- Sección específica de Accesibilidad Web para fomentar y facilitar la accesibilidad en Internet, centrada en la normativa nacional e internacional acerca de accesibilidad web, mejores prácticas con ejemplos que faciliten la creación de sitios web accesibles, preguntas frecuentes y recomendaciones que faciliten alcanzar y mantener la accesibilidad.

2.- Se procederá a la publicación en 2010 de una **Guía de páginas web del Gobierno de España** elaborada por un grupo de trabajo interministerial creado en 2009 y en la cual se incorpora un capítulo dedicado a recomendaciones técnicas para implementar páginas Web accesibles.

3.- Se está trabajando en la elaboración de un borrador del **Plan de Administración Electrónica Inclusiva (e Inclusión)**, que contempla un plan para el desarrollo de servicios públicos electrónicos con el objetivo de hacer llegar a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos con necesidades específicas, los beneficios de eficacia y de eficiencia de la Administración Electrónica.

En relación con las personas con discapacidad, este plan promoverá la existencia de kioscos públicos gratuitos con acceso a los servicios de Administración Electrónica y se estudiará la elaboración de una cláusula común, a incorporar en los pliegos de prescripciones técnicas de compras públicas, que contemple como requisito la accesibilidad electrónica en los productos y servicios que adquiera la Administración. En ese sentido, se desarrollará un convenio tipo para suscripción por parte de las organizaciones representantes de colectivos sociales que promueva su colaboración en la alfabetización digital para el uso de los servicios públicos electrónicos.

### **III.- Mutualismo administrativo**

#### **A.- Medidas adoptadas:**

##### **1. Ámbito social**

Antes de analizar la normativa reguladora de las prestaciones y ayudas incluidas en el ámbito competencial de la Secretaría de Estado para la Función Pública y gestionadas a

través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), es importante destacar tres aspectos:

- La propia limitación del ámbito material del Mutualismo Administrativo que gestiona exclusivamente las prestaciones contenidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios del Estado (en adelante LSSFCE), dentro de las cuales no se incluyen las pensiones cuya gestión corresponde al Régimen de Clases Pasivas del Estado;

- La remisión que la normativa de MUFACE hace al Régimen General de la Seguridad Social al regular sus prestaciones por minusvalía, lógico por otra parte al ser el Mutualismo Administrativo un sistema de protección social incluido en el marco delimitador del Sistema de Seguridad Social;

- La vinculación de las ayudas que MUFACE concede a las personas dependientes a la normativa de Dependencia tras dictarse la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (en adelante Ley de Dependencia);

Se deduce por tanto que la regulación de la protección a la discapacidad en el ámbito de actividad de MUFACE está íntimamente ligada con la vigente en otros ámbitos normativos y en consecuencia, los contenidos de la Convención ratificada por España relacionados con la asistencia sanitaria o las prestaciones económicas a discapacitados de los artículos 19 sobre el derecho a vivir de forma independiente y 28 que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, deben analizarse también en relación a la normativa general antes citada.

Dejando claras estas premisas, las prestaciones y ayudas existentes en la actualidad en relación con los discapacitados, son las siguientes:

***a) Prestación por gran invalidez:***

Consiste en un complemento del 50% de la pensión que cobre el funcionario jubilado por incapacidad permanente para remunerar a la persona que le tenga que atender para realizar los actos más esenciales de la vida.

Se regula en los artículos 26 y 27 de la LSSFCE y artículos 23 a 27 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo (en adelante RGMA).

Al afectar a personas que ya hayan sido objeto de jubilación, previamente se producirá la intervención del Sistema de Clases Pasivas y el cálculo de la prestación a abonar por MUFACE se realizará en base a la pensión de jubilación concedida por Clases Pasivas.

***b) Prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido:***

Se estructuran de manera idéntica que en el Régimen General de Seguridad Social, estableciéndose tres tipos de prestaciones según la edad y grado de discapacidad del hijo a cargo del mutualista o titular asimilado: menor de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%, mayor de 18 con minusvalía igual o superior al 65% y mayor de 18 con minusvalía igual o superior al 75% y necesidad de ayuda de tercera persona.

Se regulan en el artículo 29 de la LSSFCE y en el artículo 19 del RGM que básicamente se limitan a citarlas y establecer sus incompatibilidades, realizando un reenvío expreso a la reglamentación de las mismas en el Régimen General de la Seguridad Social.

***c) Ayudas de atención a la dependencia:***

Tras dictarse la Ley de Dependencia, MUFACE ha configurado sus prestaciones para atención a personas dependientes con arreglo a dicha Ley estableciendo sus ayudas como adicionales a las del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) con la finalidad de ayudar al mutualista en la cofinanciación de los servicios que le ofrece la norma, que son: Atención residencial, Centro de Día y de Noche, Ayuda a Domicilio, Contratación de asistencia personal, Cuidados en el entorno familiar y Teleasistencia Domiciliaria. Asimismo, MUFACE establece un programa para facilitar la autonomía personal que consta de ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual y para eliminación de barreras arquitectónicas y para medios técnicos.

Se regulan en los artículos 30 y 33 de la LSSFCE y artículos 129,135 y 136 del RGMA que establecen los servicios sociales de MUFACE, definiéndose los distintos programas en convocatoria aprobada anualmente por la Dirección General de MUFACE.

Salvo las antiguas ayudas socio sanitarias, que se siguen conservando temporalmente para aquellos supuestos en los que no ha sido dictada resolución de grado y nivel de dependencia por la Comunidad Autónoma o aprobado el Programa Individual de Atención (PIA) y el interesado hubiese sido beneficiario en virtud de convocatoria anterior de una ayuda socio sanitaria, el resto de ayudas van ligadas a las propias prestaciones y servicios de la Ley de Dependencia.

En consecuencia, la evolución de estas ayudas de MUFACE se producirá en consonancia con el avance de las propias prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia, ley que será objeto de valoración en el próximo año.

En este sentido, dado que la configuración de la Ley se hizo con un carácter netamente territorial obviando la participación en este ámbito de las Mutualidades, sí sería importante que, en una reforma de la misma, se hiciera mención expresa de la protección social otorgada por las Mutualidades a los dependientes definiendo su nivel de protección como un tercer nivel, similar al que se posibilita a las Comunidades Autónomas, lo que traería consigo un mayor y más claro reconocimiento de estas

prestaciones en el ámbito mutualista y la exención de tributación de las mismas, al igual que sucede con las derivadas de la propia ley.

***d) Ayudas de atención a mayores:***

Aunque la Convención no contiene apenas referencias a los colectivos de mayores, a diferencia de otros colectivos (infancia, mujeres,...), debe destacarse que MUFACE también tiene establecidas medidas a favor de sus mayores que pueden ser de gran importancia para la prevención de futuras situaciones de discapacidad.

Se regulan en los artículos 31 y 33 de la LSSFCE y artículos 137, 138 y 139 del RGMA que establecen los servicios sociales de MUFACE, determinándose los distintos programas en convocatoria aprobada anualmente por la Dirección General de MUFACE.

Respecto a los mayores, en los últimos años se han aprobado programas de podología básica y de termalismo. Asimismo, MUFACE tiene contratado un servicio telefónico de orientación sanitaria, social y psicológica destinado a los mutualistas y demás beneficiarios del mutualismo administrativo de 65 o más años de edad.

Por último, en el ámbito de la atención a las personas mayores, MUFACE organiza jornadas y seminarios de envejecimiento activo para sus mutualistas jubilados con el fin de darles a conocer los nuevos espacios y roles sociales que se les brinda en esta etapa y permitirles optimizar las oportunidades de bienestar a lo largo de toda la existencia.

## **2. Ámbito sanitario**

En materia sanitaria y respecto a los artículos 25 (sobre salud) y 26 (sobre habilitación y rehabilitación) de la Convención, hay que señalar que MUFACE actúa como Organismo responsable de la cobertura pública de la asistencia sanitaria que precise su población protegida.

Por otro lado, en relación a la posible repercusión en la normativa propia de la Mutualidad, el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, establece en el Capítulo V *Asistencia Sanitaria*, artículo 65.3, que **“la asistencia sanitaria se prestará conforme a lo establecido en el Texto Refundido, en este Reglamento y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa sanitaria vigente, debiéndose garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en dichas normas.”**

Esta remisión genérica a la normativa sanitaria vigente supone la aplicación por parte de MUFACE de la nueva normativa o de las modificaciones que pudieran efectuarse en la existente sin que, en principio, fuera necesaria modificar nuestra normativa.

### 3.- Oficinas de Atención al Ciudadano de MUFACE

El Real Decreto 366/2007 de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, establece el 4 de diciembre de 2012 como plazo máximo para la adaptación de las Oficinas de Atención al Ciudadano. Esto supone que MUFACE ha de adaptar sus oficinas antes de esta fecha. Para ello, se están llevando a cabo una serie de medidas tendentes a adaptar los locales y a facilitar la prestación del servicio a aquellas personas con discapacidad:

- **Adecuación de los locales** de MUFACE a la normativa sobre accesibilidad para personas con discapacidad, o búsqueda de nuevas ubicaciones en aquellos casos en que la adaptación no resulte posible.
- **Atención personalizada.** Se pretende potenciar este tipo de atención en todos los SS.PP, disponiendo al menos de un puesto de atención personalizada. La tendencia actual es retirar el mostrador y tener atención totalmente personalizada en todas las oficinas.
- Instalación de **gestores de cola** con señal acústica en los Servicios Provinciales. Se instalan principalmente en las provincias con mayor número de colectivo protegido.
- **Áreas higiénico- sanitarias** accesibles adaptadas a minusválidos.
- Reserva de **plazas de aparcamiento** para personas minusválidas.
- **Eliminación de obstáculos** para facilitar el acceso.

#### **B.- Medidas en proceso de estudio:**

Si bien la normativa de MUFACE responde ya a los principios establecidos en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propone a continuación una serie de medidas que se encuadrarían, siguiendo el estudio efectuado por el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, en los ámbitos 3 y 7 relativos a Trabajo, empleo y servicios sociales, y Medidas tributarias, respectivamente, ambos calificados como susceptibles de experimentar cambios en la normativa española:

1.- La Ley de Dependencia, en su artículo 31, prescribe que la percepción de las prestaciones económicas previstas en ella conlleva la deducción de su cuantía de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social. Esta deducción, que tiene pleno sentido cuando se trata de prestaciones no contributivas, no parece que revista igual justificación cuando la prestación concedida por un régimen público de prestación social se financie vía cotizaciones y no vía impuestos.

Precisamente, la Ley promueve incluso la cobertura privada de las situaciones de dependencia con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios a que tengan acceso (disposición adicional séptima). Por tanto, se debería limitar la deducción a aquellas prestaciones respecto a las cuales los beneficiarios no contribuyen a su financiación.

2.- Con el objetivo de no mantener situaciones discriminatorias a efectos tributarios, entre las ayudas a la dependencia otorgadas por MUFACE y las otorgadas por las Comunidades Autónomas en aplicación de la Ley de Dependencia, sería precisa una modificación de esta última en el sentido que se indicó en el apartado dedicado en este informe a dichas ayudas o bien, en tanto se lleva a cabo la reforma de la Ley, una modificación de la letra x) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, para que declare exentas las ayudas complementarias concedidas por MUFACE.

3.- Sería deseable una modificación también del último párrafo del apartado i) de ese mismo artículo, que hace depender la exención tributaria en las ayudas para residencias y centros de día del nivel de renta del mutualista. Al respecto, en línea con el estudio elaborado por el Instituto arriba citado, se propone la supresión del límite de ingresos incluido en dicho apartado.

#### **IV.- Impacto normativo:**

##### **A.- Medidas adoptadas:**

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recoge en su artículo 4 como una de las obligaciones de los Estados la de “tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad”. Esta línea ha sido seguida ya en la reciente normativa española con la aprobación del **Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo**, que establece en su artículo 2, apartado 2, que "la memoria del análisis de impacto normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad."

En sintonía con el Real Decreto 1083/2009, la **Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo**, aprobada por el Consejo de Ministros el 11 de diciembre de 2009, se encarga de incluir este ámbito en la memoria, de forma que todo proyecto normativo de la Administración General del Estado que se tramite a partir de esta fecha deberá incluir, en su caso, un análisis de su impacto sobre la igualdad de

oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Con todas estas medidas, la Secretaría de Estado de Función Pública trata de cumplir con el compromiso adquirido por el Gobierno de España a través de la ratificación de la Convención de la ONU de 13 de diciembre de 2006 y se compromete a su vez a seguir trabajando para mejorar la situación de las personas con discapacidad y garantizar el reconocimiento de sus derechos.